

235



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON

“CONSECUENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS Y
ECONÓMICAS DE LA RENUNCIA DE UN SERVIDOR
PÚBLICO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR”

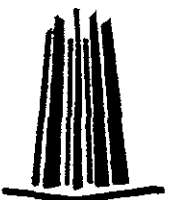
2001

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
CLAUDIA IBET JUÁREZ TORRES

ASESOR
LIC ROSA MARIA VALENCIA GRANADOS

MEXICO

2001





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

La vida de una persona, siempre esta encaminada por aquellos, quienes brindan proteccion y amor en tal circunstancia no hay mas meta que mantener los principios de amor y honestidad. Con tales principios he crecido en forma fisica, emocional y profesional

Ahora me he de enfrentar al reto más importante de mi existencia, demostrar la calidad de ser humano que soy, sirviendo a mi patria, con respeto amor y gratitud

El triunfo de dicha contienda no la he encontrado en la riqueza, ni en la pobreza, ni en el éxito o fracaso, lo obtenido gracias ha ellos A quienes les debo la terminacion de mis estudios profesionales y les dedico mi último trabajo academico y mi primer trabajo profesional como testimonio de mi gratitud y homenaje a su sacrificio, ya que sin su ayuda no lo hubiera logrado. Por ello y por tantas cosas más, GRACIAS MUCHAS GRACIAS.

A QUIENES AMO Y ADORO TANTO ..

MIS PADRES

A MIS HERMANAS

Como agradecimiento por el apoyo que me han brindado, esperando que el presente trabajo sirva como motivación para el logro de sus metas que se tracen en la vida, no olviden que siempre estaré dispuesta a ayudarles.

A MI MAMÁ LUPE

Te agradezco el aliento que me das para salir adelante, la motivación que me dan tus palabras y caricias, así como el amor y la confianza que me tienes, por todo ello, me esforzare por ser digna de ti.

A MI PAPÁ PANCHO

*Te agradezco los consejos que me diste en esas pláticas interminables, hoy
culmino con un sueño que comprendimos juntos y aunque te encuentres ausente en mis
pensamientos siempre estas presente.*

A MI MAMÁ PILAR

*Aunque lejos estés de mí, te agradezco haber depositado mi cariño invaluable en
esta persona, que desea seguir tus pasos con rectitud y honradez.*

A MI ASESORA

LICENCIADA ROSA MARÍA VALLINO GRANADOS

Agradezco su valiosa orientación que me ha prestado para poder realizar el presente trabajo profesional. Y de manera particular tendrá mi eterna gratitud por otorgarme su amistad y confianza, y por enseñarme que ser una mujer útil más que hábil; honesta, aunque no te vean, ser alguien que vive como piensa.

LICENCIADO MOÍSES AIBERIO ALARCÓN

Por ser mi guía en el aprendizaje del desarrollo profesional de la carrera.

AL HONORABLE JURADO

Por haber aceptado esta sencilla aportación, todo mi agradecimiento

A LA UNIVERSIDAD.

De ti aprendí que la vida era alegría y vi que la vida era servicio. Serví y descubrí que en el servicio se encuentra la alegría. Humilde semillero, formador de grandes profesionistas, de ti estoy agradecida.

A MIS MAESTROS

Mi gratitud eterna para todos mis maestros que me enseñaron mis primeras letras, el valor de los conocimientos, a reflexionar y analizar la existencia del hombre, y así descubrí mi vocación, culminando con esta carrera profesional y alentando mi espíritu cada vez más por el saber y el gusto de servir a los demás

A MIS AMIGOS

Por su amistad leal, sincera, desinteresada, que ha crecido sin sombras, ni dobleces, exigiendo, en cambio, sacrificio y valor, comprensión y verdad: verdad sobre todas las cosas. Porque para el que tiene un amigo, no existe la soledad. Gracias Amigos.

CONSECUENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS DE LA RENUNCIA DE UN SERVIDOR PÚBLICO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.

INDICE GENERAL.

INTRODUCCIÓN.

CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO ELECTORAL MEXICANO.

1 1 Antecedentes en el Mundo Antiguo	PAG
1 1 1 Antigua Grecia	15
1 1 2 Antigua Roma	20
1 2 Antecedentes Históricos del Derecho Electoral Mexicano	21
Época Independiente en México	
1 2 1 Constitución de Cádiz	21
1 2 2 Constitución de Apantzingan	22
1.2.3 Constitución de 1824	24
1 2 4 Constitución de 1836	26
Epoca de la Reforma	
1 2.5 Constitución de 1857	28
1 3 Legislación Electoral en el Porfiriato	30
1 3.1 Ley Electoral del 18 de Diciembre de 1901.	32
Epoca Revolucionaria	
1 4 Constitución de 1917	33
1 4.1 Ley Electoral del 6 de febrero de 1917.	35
1 4.2 Ley Electoral del 2 de julio de 1918	36

Epoca Actual	PAG
1 4 3 Ley Electoral de 1946	37
1 4 4 Ley Electoral de 1951.	38
1.4.5 Años Sesentas	40
1 4 6 Años Setentas	40
1 4 7 Años Ochentas	41
1 4 8 Años Noventas	42

CAPITULO II. EL SUFRAGIO COMO EXPRESIÓN DE LA DEMOCRACIA.

2 1 Estado de Derecho y Estado Democratico	46
2.1 1 Estado de Derecho	54
2.1 2 Estado Democrático	56
2.2 Concepto de Democracia	58
Elementos de la Democracia	
2.2 1 Concepto de Sufragio	66
2 2 2 Libertad de Expresion	78
2.2.3 Libertad de Asociación	79
2 2 4 Cultura Política	81
2 3 El Sistema Electoral Mexicano.	83
2 4 La Representacion Política	87
2 5 Candidatos Electorales	91

CAPITULO III. PROBLEMÁTICA SOCIAL, POLÍTICA Y ECONÓMICA.

	PAG
3 1 Problemática Social	102
3 1 1. Sector Salud	103
3 1 2 Sector Educación	104
3 1 3 Infraestructura y Servicios Públicos	105
3 1 4 Participación Ciudadana y Cultural	106
3 2. Problemática Política	108
3.2 1 Ineficacia en el Cumplimiento de su Deber Representación	109
3 2 2 Desconfianza en los Servidores Públicos de Elección Popular	115
3 2 3 Falta de Credibilidad en la Elección de Representantes	117
3 3 Problemática Económica	120
3 3.1 Desequilibrio Económico.	120
3 3.2 Financiamiento de Campañas Electorales	122

CAPITULO IV. PROPUESTAS PARA EL AVANCE DEMOCRÁTICO DE LOS CANDIDATOS PARA UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR.

4 1 Adición al Artículo 59 Constitucional	127
4 2 Intervalo de dos años para ocupar otro Cargo Público de Elección Popular.	131
4 3 Reducción del Presupuesto Económico para Campañas Electorales	132
Conclusiones	134
Bibliografía	140

INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de la presente tesis es jurídicamente responsabilizar a los servidores públicos de elección popular. En estas páginas se encontrará el planteamiento de la renuncia de un servidor público de elección popular a su puesto, sin haber terminado su gestión, y las consecuencias en los ámbitos sociales, políticos y económicos.

Del mismo modo se expone de forma breve las situaciones por las que pasan los ciudadanos en tales circunstancias. Apoyado para su comprensión en conceptos básicos que permiten establecer el enlace que existe entre los elementos que conforman un proceso electoral, así como el resultado final del mismo, y el principio de los deberes que surgen entre los ciudadanos y los servidores públicos de elección popular.

Por otra parte, se hace alusión a soluciones que permitan controlar situaciones propiciadas por intereses particulares de un servidor público electo, haciendo posible que se consoliden un gobierno por y para el pueblo.

CAPITULO 1. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO ELECTORAL MEXICANO

1.1 ANTECEDENTES EN EL MUNDO ANTIGUO.

1.2 ANTECEDENTES HISTORICOS EN EL DERECHO ELECTORAL MEXICANO.

1.3 LEGISLACIÓN EN EL PORFIRIATO.

1.4 CONSTITUCIÓN DE 1917.

CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO ELECTORAL MEXICANO.

1.1 ANTECEDENTES EN EL MUNDO ANTIGUO.

1.1.1 ANTIGUA GRECIA.

La democracia nació en la ciudad antigua de Grecia clásica. Las características de la democracia griega son las que más se acercan al ideal de democracia directa en la cual el pueblo reunido en asamblea ejerce el poder supremo directamente, y cualquier forma de autoridad tiene origen en él y esta controlado por el de un modo continuo y metódico, con tal asiduidad que las magistraturas o funciones ejercidas por delegación no pierden nunca contacto con la fuente de la cual emanan, y la retornan periódicamente, para recibir de ella su savia vital.

Con el nombre de pueblo solo se designaban los atenienses al conjunto de ciudadanos, y que tal calidad la poseían únicamente los hijos de padre y madres ateniense⁽¹⁾ Recibían su nombre a los diez días de nacer; el niño era registrado en su fratria, además los varones debían ser presentados en su demos. Cuando el muchacho había cumplido los diecisiete años y una vez admitido por los integrantes del demos, se le inscribía en la lista de los que tenían derechos civiles, lo que equivalía a reconocerlo como mayor de edad.

(1) Cfr. Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo VI Argentina. Bibliográfica Argentina, 1968 Pág. 506.

Desde ese instante podía asistir a las reuniones de la ecclesia. Recién a los treinta años podía ser miembro de la bule o senado, o de la helica (asamblea judicial del pueblo)

Según la clasificación de Clistenes, cada ciudadano era miembro de una tratria, de un demo y de una tribu. Además de los ciudadanos, de Atenas y del Atica comprendían a los extranjeros domiciliados, o metecos, y a los esclavos. Un meteco es un extranjero que ha venido establecer, por ejemplo en Atenas su domicilio definitivo. No tenía derecho a poseer tierras, ni a intervenir en el gobierno.⁽²⁾

En cuanto a la asamblea del pueblo o ecclesia, es decir, la reunión de los ciudadanos con veinte años cumplidos, constituía la base y el pináculo de todo el edificio institucional. En los primeros tiempos, las asambleas se celebraron en el ágora o plaza del mercado, punto central de la ciudad, al que convergía toda actividad humana, y adonde concurrían los habitantes de las más diversas ocupaciones. Luego se preparó un recinto, llamado pnyx, cuyo emplazamiento se supone en una colina situada al oeste del ágora, y en cuya cima estaba ubicada la tribuna, desde la cual hablaban los oradores al pueblo, que ocupaba una amplia extensión de su ladera.

Las tareas de este cuerpo multitudinario no se habrían cumplido ordenadamente si ellas no hubiesen pasado por el tamiz de una prolija preparación y elaboración antes de someterse a la discusión y votación popular. En efecto, los proyectos son estudiados en las comisiones y en el trabajo tranquilo, asiduo y ajeno al aparato de toda exhibición espectacular, se obtienen las informaciones necesarias y las opiniones técnicas orientadoras para depurar las iniciativas, en el sistema ateniense, un consejo o senado llamado bule, tenía a su cargo esa tarea y la de presentar a la ecclesia sus conclusiones.

Las atribuciones de este consejo eran bastante amplias. En el Plan de Solón, el senado se componía de cuatrocientos miembros, cada una de las tribus elegía cien en

(2) Cfr. Ibidem, Pag. 2181

su seno, entre los ciudadanos que pertenecieran a las tres primeras clases. Después de la reforma de Clístenes, el número de ciudadanos se elevó a quinientos, designando cincuenta cada una de las diez nuevas tribus.

Aristides, después de la segunda guerra médica, abrió el acceso al arcontado y a todas las magistraturas a los ciudadanos de la última clase, todos los atenienses, indistintamente, con tal de que tuviesen treinta años cumplidos, pudieron entrar en ese consejo. Hacia mediados del siglo V, fue cuando el sorteo substituye a la elección. Este nuevo modo de designación fue aplicado al reclutamiento del senado al mismo tiempo que a la formación de los arcontes.

En los tiempos de Peloponeso, bastaba para ser senador, tener la edad requerida, dar su nombre al magistrado y sacar de la urna un haba blanca, antes de tomar posesión del cargo, debería de sufrir una especie de examen previo que versaba sobre los antecedentes del candidato, sobre toda su vida pública y privada.⁽³⁾

El que sucumbía a este prueba o fallecía en el ejercicio de sus funciones, era reemplazado, bajo las mismas condiciones, por el suplente, designado también por la suerte cuando se formaba la lista. Todos los años, los senadores prestaban un juramento, en el que se especificaban al detalle, los servicios que la república esperaba de ellos, y los deberes que les imponía, y que ellos aceptaban. A cambio de los compromisos contraído, el Estado les concedía un dracma de paga al día.

Esta especie de sueldo lo cobraban los senadores mientras duraban sus funciones. La ley autorizaba, o por lo menos toleraba, la ausencia de una parte de los senadores, no imponía, sino a los senadores de una tribuna a la vez, la obligación de la asiduidad.

El senado encontrase dividido en diez comisiones, cada una de las cuales comprendía la décima parte del senado, los cincuenta senadores de una tribu. Echando a la suerte el orden en

(3) Cfr. *Ibidem*, Pag. 503

que habían de sucederse las tribus; una vez hecho esto, cada una de estas diez comisiones tenía, durante la décima parte del año, la presidencia del senado y de la asamblea del pueblo. A estas decimales divisiones del año se llamaba "pritanías". Los cincuenta senadores que la representaban tomaban el nombre de pritaños. Estos senadores estaban obligados a ir por la mañana a la sala de sesiones y pasar el día despachando asuntos corriente. El senado no estaba autorizado a interrumpir su trabajo sino durante grandes fiestas. De las atribuciones que poseía el cuerpo, la más importante era el estudio y la preparación de los decretos que debían proponerse, de los decretos que habían de someterse a la aprobación del soberano; es decir, del pueblo reunido en el pnyx en asamblea general. Una de las máximas establecidas y más constantes del derecho público en Atenas, era que no se pudiese llevar ningún proyecto de ley o de decreto a la asamblea antes de haber sido examinado, discutido y, si no siempre aprobado, estudiado a lo menos por el senado.

El senado en teoría no poseía más que una parte muy pequeña de la autoridad soberana que ejercían en materia política y judicial la asamblea y los tribunales. Los decretos previos que dictaban tenían siempre un carácter provisional, hasta que el pueblo no los hubiese sancionado, y perdían, su vigor en cierto tiempo.⁽⁴⁾

En Atenas de Solón, el pueblo se reunían regularmente para elegir a los magistrados y para que éstos le rindiesen cuenta de sus actos, pero después de Clístebes, es probable que hubiese una asamblea por pritanía. Posteriormente, el número de las asambleas regulares aumentó, y en el siglo IV había cuatro por cada pritanía; se llamaban asambleas principales o asambleas legales.⁽⁵⁾ No existe absoluta seguridad que las asambleas regulares se realizaban el diez, el veinte, el treinta y el treinta y tres de cada pritanía, y se sabe a ciencia cierta, que esas cuatro asambleas se distribuían el trabajo.

La primera se ocupaba de confirmar a los magistrados en sus funciones, a escuchar las denuncias y a tomar conocimiento de la lista de bienes confiscados a consecuencia de

(4) Cfr. *Ibidem* Pág. 510

(5) Cfr. *Idem*

condenas judiciales. En la segunda todo ciudadano podía presentar cualquier reclamación, relativa a asuntos de interés público o privado. En la tercera se daba audiencia a heraldos y embajadores, previa entrega a los pritanos de los mensajes de que eran portadores. La cuarta estaba destinada exclusivamente a tratar asuntos del culto y a ocuparse de ceremonias religiosas.

La presidencia de la asamblea no siempre estuvo en manos de los pritanos. El epistates de los pritanos era quien presidía las reuniones del senado y la asamblea, pero a principios del siglo IV se introdujo un cambio que tendía a impedir la absorción de la autoridad por una sección del senado. El nuevo procedimiento consistía en que, cada vez que debía realizarse una sesión general del senado, o una asamblea, el epistates de los pritanos verificaba un sorteo, para obtener un senador de cada una de las otras nueve tribus, y estos senadores tomaban el título de proedros, uno de los cuales, designado también a la suerte, pasaba a ser el epistates de los proedros y, en tal carácter, presidente del senado y de la asamblea. El epistates de los pritanos conservó el privilegio de guardar las llaves del tesoro y el sello del estado, con lo que, nominalmente, ejercía el poder ejecutivo durante veinticuatro horas.

Toda reunión del senado y toda asamblea comenzaba con la ceremonia de un sacrificio y una solemne plegaria. Enseguida el epistates de los proedros hacía leer por el secretario el proyecto del Senado o la proposición que se sometía al pueblo. El presidente de la asamblea invitaba al pueblo a manifestar su opinión sobre si cerraba o no el debate, y la votación se efectuaba alzando la mano.

Las decisiones que debían ser cumplidas inmediatamente y con efecto práctico, se remitían a la bule o al senado, para su ejecución.

Todo ciudadano podía presentar un proyecto de ley a la asamblea, pero debía hacerlo en la primera reunión del año. El cual debía ser examinado por el senado antes de su consideración por la asamblea. El senado podía hacer objeciones y presentar observaciones e inclinarse en contra o a favor del proyecto. Los seis arcontes tesmotetas también intervenían en esta tarea, y es probable que cuando una proposición les pareciere contraria al espíritu de la

constitución ateniense y a los intereses de la nación, ejercieran, bajo su responsabilidad, el derecho de negar su consentimiento y paralizar el trámite. Los arcontes tesmotetas formaban una especie de corporación o colegio y poseían la prerrogativa de revisar todos los años las leyes, de examinar con cuidado si hay contradicciones entre las vigentes, y proponer a la asamblea las medidas necesarias para corregir los defectos comprobados. Formaban algo así como una comisión permanente encargada del control de la legislación y de la jurisprudencia. Si el proyecto no era vetado por el senado ni por los tesmotetas, la presidencia, en la primera reunión del año, sometía a la asamblea la cuestión relativa a saber si se trataba o no el asunto. El autor del proyecto explicaba su contenido y su finalidad. De ser aceptada y dictada, quedaba todavía un medio de impedir su validez definitiva. Cualquier ciudadano podía atacar al autor del proyecto ante los tesmotetas, ejercitando una acción denominada *grafé paranomon*, o acusación de ilegalidad. Esta institución del *grafé paranomon* daba al pueblo oportunidad para reaccionar contra cualquier arrebato pasajero y rectificar sus errores legislativos dentro del plazo de un año, y solamente cumplido ese plazo se podía considerar a la ley definitivamente adoptada.⁽⁶⁾

El senado no resolvía más, por sí mismo, que cuestiones completamente secundarias, y al cabo de algunos meses todos los asuntos en que intervinieran para atender a dificultades imprevistas, habían pasado ante los ojos del pueblo y habían sido resueltos de una manera definitiva por los votos de la asamblea.

Se distingue en Atenas, tres especies de magistrados, de agentes o de funcionarios públicos: en primer termino los magistrados sacados a la suerte; luego los que el pueblo creaba en el *prytan*, alzando la mano, cuando el presidente proponía su nombre al sufragio de la asamblea; por último, los que eran designados en las asambleas particulares de las tribus, para ciertas comisiones especiales. El sorteo estaba inspirado en un sentimiento profundamente democrático, porque bastaba que un ciudadano cualquiera, aunque fuere él más humilde, permitiese que su nombre figurase en las listas que los tesmotetas confeccionaban para que

(6) Cfr *Ibidem* Pág 318

tuviese la posibilidad de desempeñar altas y honoríficas funciones. El pueblo sentía así realizada la igualdad y satisfechas sus apetencias más caras con relación al gobierno.

En Atenas la administración de justicia estuvo primeramente en manos del Areónago cuyos miembros eran jueces perpetuos, inamovibles en sus cargos.

Luego se fue imponiendo la tendencia a someter el juzgamiento de los delitos a tribunales populares, formados por jurados, que se pronunciaban acerca de ellos por razones de buen sentido y de equidad, con el sencillo criterio de los hombres del pueblo.

La función pública comportaba grandes honores y también grandes responsabilidades. Los magistrados gozaban de múltiples prerrogativas, y hasta es probable que el Estado les concediese una especie de inmunidad contra ciertas persecuciones; en el ejercicio de sus funciones se hallaban protegidos de un modo especial. Sin embargo, el sentimiento democrático del pueblo ateniense no se compaginaba muy bien con un respeto absoluto hacia la majestad, porque cada ciudadano se consideraba en condiciones de desempeñar el cargo que temporalmente y exigir a los demás igual obediencia que la que al debía prestarle. Por otra parte, el pueblo mantenía una actitud de prevención y de vigilancia permanente sobre sus servidores, para impedir todo abuso de poder, y cualquier ciudadano podía inspeccionar por sí mismo los actos de cualquier funcionario y denunciar la irregularidad de su conducta.⁽⁷⁾ Al cesar en sus poderes todo funcionario debía rendir cuenta de los fondos públicos cuyo manejo se le había confiado, o presentar una declaración escrita, atestiguando que no había tenido relación con los mismos. El acto de rendir cuentas se llamaba logos; los interventores que lo examinaban eran los logistas.

Si del examen de las piezas escritas y de la investigación resultaba que el funcionario contable había cometido un acto reprehensible, un acto delictuoso, los logistas encargaban a los sinegoros que tramitasen las condiciones, con arreglo al derecho. Si

(7) *Cfr. Ibidem.* Pág 320

reconocía la culpa era castigada y si por el contrario, encontraban la contabilidad en regla, extendían un certificado, aprobando las cuentas.

1.1.2. ANTIGUA ROMA

Después del declive de la democracia griega la palabra democracia prácticamente desapareció por un periodo de dos mil años.⁽⁸⁾ Se hablaba mas bien de la res pública.

En Roma se introdujo la idea del gobierno mixto, el cual representaba a diversos intereses o grupos que constituían a la comunidad.⁽⁹⁾ Aparece como un régimen social con el dominio de la clase quintaria y la exclusión de esclavos y de los extranjeros⁽¹⁰⁾, lo cual los llevo rápidamente adoptar rasgos oligartícos, en donde el compromiso formal de participación popular se traducía en una capacidad muy limitada de control. Las curias constituían unidades votantes en los cuales se totalizaban los sufragios individuales formando un sufragio único y así realizaban los comicios curiados. Por supuesto, no podían ser compuestos originalmente más que por ciudadanos y solo los patricios investían ese carácter⁽¹¹⁾.

La expansión y consolidación del cristianismo en el mundo occidental desplazó la reflexión política hacia el universo de la teología: el tema de participación política dejó de ser una preocupación durante más de un milenio.

(8) Cfr Saroui, Giovanni Teoría de la Democracia. Vol. II Trad Santiago Sánchez González México Alianza 1989 Pág 356

(9) Cfr Prod'homme Jean-Françes Consulta Popular y Democracia directa México Instituto Federal Electoral 1992 Pág 12

(10) Cfr Serra Rojas, Andrés Ciencia Política 10ª ed México Porrúa, S A 1991 Pág 595

(11) Cfr Enciclopedia Jurídica Omeba. Op. Cit Pag.213

1.2 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DERECHO ELECTORAL MEXICANO.

Los antecedentes históricos nos permiten entender las formas políticas y electorales que han caracterizado las distintas etapas históricas de México. En estas condiciones es interesante conocer cuál ha sido la evolución de nuestras normas electorales a lo largo del siglo XIX y del cual, a fin de que sirvan de marco referencial y hagan más comprensible el derecho vigente en esta materia.

ÉPOCA INDEPENDIENTE.

1.2.1 CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

Surgió de la Corte Imperial de Cádiz en marzo de 1812, jurada y firmada el 18 del mismo año por los 184 diputados representantes. “En su texto se establece el derecho permanente de los dominios de ultra mar de acreditar a las cortes generales de la metrópoli. El procedimiento para la elección era la siguiente: por cada doscientos vecinos se nombraba un elector parroquial; si excedía de trescientos sin llegar a cuatrocientos, se nombraban dos, si fuera superior a quinientos, pero sin llegar a seiscientos se nombraban tres y así progresivamente”.⁽¹²⁾ Estos electores constituían las juntas de partidos. Los electores de partidos nombraban a los electores de provincia quienes a su vez elegían a los diputados, siendo por lo tanto la elección indirecta a tercer grado. Los diputados de la corte eran electos cada dos años, y correspondían uno por cada setenta mil habitantes o por fracción mayor de treinta y cinco mil habitantes. En caso de que el número de habitantes de una provincia fuera menor, se reunirían en la provincia vecina. En esta Constitución se consideraban como ciudadanos del imperio español: a los naturales de padres españoles, los que fueron originarios de los dominios españoles y los que obtuvieran de la corte su carta de ciudadano, en cuanto a los extranjeros, sus hijos deberían ser legítimos y los padres estar domiciliados en España.

(12) Berlín Valenzuela, Francisco. Derecho Electoral Mexicano México Fondo de Cultura Económica, 1994 pág 220

Además de tener veinticinco años cumplidos. Por tal motivo las personas que obtenían la ciudadanía podían tener acceso a empleos municipales y elegir a sus representantes.

“Desde el año de 1830 deberían saber leer y escribir los que entren en el ejercicio de los derechos ciudadanos”.⁽¹³⁾

Los requisitos con los que se debía contar para ser ciudadano diputado según lo establecido en la Constitución de Cádiz eran: estar en ejercicio de sus derechos, ser nativo de la provincia o residir en ella con siete años de antigüedad y contar con una renta anual proporcionada de sus bienes propios.

1.2.2 CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN.

Con la iniciación de la guerra de independencia comandada por el cura Hidalgo, surge más palpante el anhelo de liberación del yugo español. Acompañado de diferentes líderes entre ellos el personaje de José María Morelos y Pavón quien comprendió la necesidad de que la revolución tuviera un gobierno respetable.

Para esto decidió formar un Congreso Nacional llamado el primer Congreso de Anáhuac, que se instaló en Chilpancingo, Guerrero, el 14 de septiembre de 1813. Donde da a conocer él escrito titulado “sentimientos de la nación” cuyos postulados eran en materia económica, social, religiosa y política, resaltando este último al declarar: la independencia absoluta de la nación. Que la soberanía dimana del pueblo y se deposita en sus legítimos representantes y el gobierno se divide en tres poderes el legislativo, ejecutivo y judicial.

De tal escrito destaca por si solo la marcada existencia de la palabra soberanía la cual dimana del pueblo, tal oración se encuentra consagrada en la Constitución de 1917, vigente hasta nuestros días.

(13) García García, Raymundo Derecho Político Electoral México, Texto UAP 1997 Pág.323

En contradicción con los “sentimientos de la nación”, se encuentra “Los elementos constitucionales” de Ignacio López Rayón.

En la que sostuvo que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo y reside en la persona del señor Fernando VII y su ejército en el Supremo Congreso Nacional Americano, conteniendo cinco vocales, nombrados por los representantes de las provincias.

De acuerdo con Berlín Valenzuela, se observa la diferente mentalidad de Morelos y Rayón; precisamente, este último mantiene una ideología colonial; en cambio Morelos, manifiesta una ideología de conciencia nacional proclamando la soberanía del pueblo.

Ya instalado el Congreso se declara la independencia de la nación. Sin embargo, perseguido por sus contrarios deja el estado de Guerrero, para establecerse en Apatzingán, Michoacán en donde se promulgo la Constitución del mismo nombre, el 22 de octubre de 1814. Esta Constitución estuvo inspirada fundamentalmente en las constituciones francesas de 1793 y 1795, lo que implica su carácter democrático e individualista.

Con bases en el escrito de “sentimientos de la nación” se consignan algunos avances en materia electoral como la soberanía emana del pueblo. Al igual, se consagran avances en el cuerpo constitucional en su artículo séptimo, estableciendo el derecho del sufragio para la elección de diputados sin distinción de clases, a todos los ciudadanos en quienes concurren los requisitos que marca la ley. En su artículo trece estableció que eran ciudadanos de América Mexicana los nacidos en ella; declarando en su artículo setenta y cinco que tenían derecho de sufragar, los que hubieran cumplido 18 años de edad o menores si estaban casados y acreditaban su adhesión a la causa de independencia; así mismo que tuvieran empleo y un modo honesto de vivir o que no tuvieran alguna infamia pública, ni hubiera sido procesado criminalmente por el gobierno revolucionario.

En cuanto a su proceso electoral la Constitución de Apatzingán es parecida a la de Cádiz, dada la similitud de terminología: juntas electorales de parroquia, juntas electorales de partido y juntas electorales de provincia. Sin embargo, hay diferencias; ejemplo de ello fue en

la elección de diputados, pues era por provincia sin contar el número de habitantes; si una parroquia era extensa se dividía para la celebración de elecciones por grupos reducidos; se eliminó el principio de elección de electores de partido y diputados por la mayoría absoluta, bastando tan solo la mayoría relativa; se designó un elector por cada parroquia y no por cada 200 habitantes. Este decreto tendía a hacer más sencillo y ágil el procedimiento electoral. La selección del supremo gobierno la realizaba el congreso por mayoría absoluta de votos.

Esta Constitución fue un conjunto de principios generales que revelan las tendencias democráticas de la revolución.

1.2.3 CONSTITUCIÓN DE 1824.

Con los tratados de Córdoba del 28 de septiembre de 1821, se instaló una junta provincial de gobierno, la cual fue por tiempo limitado, surgiendo después “ las Cortes del Imperio”. En dicha convocatoria se estableció que los ayuntamientos elegirían a electores de partido, los cuales reunidos en la cabecera de su partido nombrarían un elector de provincia, quien a su vez se reuniría para elegir a un diputado.

Otro antecedente que dio origen al constituyente de 1823 fue el ordenamiento del 17 de julio de 1823, en el que se convocó a celebrar el primer Congreso de la Nación Mexicana; en éste llama a elegir a un diputado por cada “cincuenta mil almas”. Y para la elección se deberían celebrar juntas primarias o municipales, secundarias o de partido y provinciales. Las juntas municipales estaban compuestas por ciudadanos mayores de 18 años; las juntas de partido estaban integradas por los electores primarios congregados en la cabecera de partido y las juntas electorales de provincia integradas por electores secundarios que se reunirían en la capital de cada provincia.

Los constituyentes de 1823 – 1824, resolvieron la disputa entre el centralismo y el federalismo, estableciendo la República Federal Representativa y Popular quedando estampada en la Constitución federal del 4 de octubre de 1824. En ella, consignó la

intolerancia religiosa y se reservan los fueros eclesiásticos y militares. El gobierno que establecía era similar al de los Estados Unidos de Norte América en su forma: un poder legislativo, depositado en dos cámaras; una de senadores y otra de diputados, los cuales eran designados por electores, en el caso de los diputados, y para senadores se designaban dos por Estado. El poder ejecutivo estaba a cargo del presidente y vicepresidente, quienes son elegidos por las legislaturas estatales.

En la Constitución de 1824, en materia electoral se estipuló el poder de la federación en legislativo, ejecutivo y judicial. Para tal efecto, el poder legislativo quedó dividido en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores; en la primera los diputados eran elegidos cada dos años por cada 80 mil almas o porción superior a 40 mil, el Estado que no contara con esa población nombraría un diputado; eligiendo a su vez un diputado suplente por cada propietario; dicho nombramiento se haría el primer domingo de octubre y la elección sería indirecta. Concluida la elección de diputados, las juntas electorales remitían al presidente de gobierno las actas anunciando a los elegidos su nombramiento.

Los diputados debían de cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad: contar con 25 años cumplidos, ser originario del Estado o vecindad con una antigüedad de dos años. En caso de que fueran españoles debían tener tres años de vecindad y no depender de su país, y los demás extranjeros ocho años de vecindad y 8,000 mil pesos de bienes raíces o industria que le produzca mil pesos cada año. Estaban impedidos para ser diputados, los privados de sus derechos ciudadanos, los que fungieran como presidente o vicepresidente, ministros de la corte, los secretarios de despacho, los empleados de hacienda, los gobernadores, obispos y vicarios generales, salvo haber cesado en sus funciones seis meses antes de la elección.

En el caso de los senadores se elegían dos por cada Estado, mediante el principio de mayoría absoluta de las legislaturas locales y se renovaban la mitad cada dos años. Para elegirse como tales debían de cumplir con los mismos requisitos que para ser diputado excepto la edad, estos deberían contar con 30 años cumplidos. Siendo su elección el 1 de septiembre próximo a la renovación de la mitad del senado.

En el poder ejecutivo, se configuraba con el presidente y vicepresidente, quienes deberían de cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad: ser ciudadano por nacimiento, tener 35 años cumplidos, y residir en el país; cabe mencionar que para estos puestos no se exigía un tiempo determinado de residencia como en la actual Constitución lo señala.

Así como en las anteriores constituciones, existe el término de reelección para presidente y vicepresidente con el único impedimento de hacerlo después de cuatro años de haber cesado en su ejercicio. Su elección era de la siguiente forma: el 1° de septiembre del año anterior al que debía entrar en ejercicio el presidente, las legislaturas de cada Estado elegía por mayoría absoluta de votos a dos individuos siendo uno vecino del estado. Ya selectos, la cámara de diputados calificaba las elecciones, resultando triunfador el que obtuviera la mayoría absoluta de votos. En el caso de que ambos candidatos obtuvieran la mayoría sería presidente el que contará con más votos y el otro ocuparía la vicepresidencia; si ninguno reunía la mayoría absoluta, la cámara de diputados hacía la elección.

Para ser miembro del poder judicial se exigía una edad de 35 años, ser abogado de profesión y mexicano por nacimiento. La elección quedaba a cargo de las legislaturas locales, por mayoría absoluta haciendo la declaración del triunfo la cámara de diputados.

1.2.4 CONSTITUCIÓN DE 1836.

Esta Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también fue conocida como la “Siete Leyes”, la cual se debe al triunfo del partido conservador al mando de Antonio López de Santa Anna, quien pretendió cambiar el sistema del gobierno federal. Para tal efecto, reunió un nuevo congreso constituyente el cual expidió las bases preparatorias de una futura Constitución centralista en el año de 1835. Dicho acontecimiento termina con la vigencia de la Constitución de 1824 y sus reformas liberales.

Este cuerpo constitucional contaba con tres poderes como la anterior Constitución: un poder legislativo, un ejecutivo y un judicial; sin embargo se creó un cuarto poder conocido como el supremo poder conservador, el cual era superior a los demás, con facultades para suspender a la suprema corte y las sesiones del congreso, pudiendo además anular leyes, decretos y reformas que emitieran las cámaras. Según este ordenamiento los estados quedaban convertidos en departamentos, cuyos gobernantes quedaban sujetos al gobierno del centro.

La elección de poderes que componen a este ordenamiento dispone que el supremo poder conservador lo integrarían cinco ciudadanos de los que se renovarían uno por cada gobierno cumpliendo con los requisitos de: ser mexicano por nacimiento, mayor de 40 años y contar con una renta anual de 3000 mil pesos de renta mínima, “elegidos entre quienes hubieran desempeñado el cargo de presidente o vicepresidente, senador, diputado, secretario de despacho o ministro de la corte, mediante una depuración realizada por las juntas departamentales, las cámaras de diputados y senadores”.⁽¹⁴⁾

Para elegir al titular del poder ejecutivo, sólo se reunían el supremo poder, cámara de senadores y el presidente de la república en turno en junta de ministros. En la junta, se proponían ternas de las cuales harían su elección los diputados; previniendo de antemano que contara con una renta anual de 4000 mil pesos el ciudadano electo.

La cámara de diputados se renovaba por mitad cada dos años y únicamente se elegían en forma indirecta. Una situación similar vivía la cámara de senadores, su elección la realizaba el supremo poder, la cámara de diputados, el ejecutivo y la suprema corte.

En esta etapa de la historia electoral mexicana, es nula la participación de los ciudadanos en comicios electorales, lo que refleja un retroceso en los avances logrados con las anteriores constituciones.

(14) *Ibidem*. Pág. 328

ÉPOCA DE LA REFORMA

1.2.5. CONSTITUCIÓN DE 1857.

Siguiendo en el poder Antonio López de Santa Anna, despliega el Plan de Tacubaya, donde convoca a la elección de un diputado por cada 70 mil habitantes o fracción mayor de 35 mil.

Este plan provoca protestas y levantamientos de armas en distintos lugares del país, disolviéndose el congreso. Este hecho motivo a López de Santa Anna ha dejar su gobierno en manos de don Nicolás Bravo quien nuevamente convocó a la formación del congreso constituyente para elaborar una nueva Constitución denominada “bases orgánicas”, promulgada en 1843. Estas bases incluían un reglamento electoral; creando en su Título Octavo un poder electoral a través de un sistema electoral indirecto por juntas primarias y secundarias para nombrar un colegio electoral; además de la ratificación de un sufragio restringido por electores con un ingreso anual de 500 pesos, procedentes de capital físico, industrial o trabajo honesto.

Por primera vez se menciona el padrón electoral diciendo que son obligaciones de los ciudadanos: I. Inscribirse en el padrón electoral de su municipalidad; II Votar en las elecciones populares; III Desempeñar cargos de elección popular, cuando no tenga impedimento físico, moral o excepción legal.

Otro suceso importante fue la creación del Estatuto Orgánico Provincial de la República Mexicana del 15 de mayo de 1856, expedido por Comonfort, el cual es considerado como un anticipo de la Constitución de 1857. En este documento se otorga el sufragio universal a los 18 años; la obligación de inscribirse en el padrón electoral de la municipalidad; la obligación de votar en elecciones populares; desempeñar los cargos de elección popular, excluyendo a los eclesiásticos seculares de la participación electoral.

El 18 de febrero de 1856 se reunió un nuevo congreso constituyente, formado por diputados. Inspirados en las doctrinas jurídicas y principios liberales de la revolución francesa, se creó el 5 de febrero de 1857 la nueva Constitución política que organizaba al país en forma de "república, representativa, democrática, federal" compuestas por 23 Estados libres y soberanos unidos en una federación. En su texto incorporó la declaración de los derechos humanos, reconociendo las garantías de libertad, igualdad, propiedad y seguridad de los ciudadanos, así como la soberanía popular.

La nueva Constitución utilizó la misma división de poderes tripartita. El poder legislativo se depositó en una asamblea denominada Congreso de la Unión. La cual estaba compuesta por representantes elegidos cada dos años. Los requisitos de elegibilidad siguieron siendo: ser mexicano por nacimiento, vecino de la entidad y no ser eclesiástico. Se nombro un diputado por cada 40 mil habitantes o fracción superior a 20 mil; por cada propietario había un suplente.

La elección de presidente de la república, era indirecta en primer grado y por escrutinio secreto. Desaparece la vicepresidencia. Los requisitos de elegibilidad fueron: mexicano por nacimiento, tener 25 años mínimo, no pertenecer al estado eclesiástico y residir en el país al tiempo de la elección.

En ese mismo año se creó la Ley Orgánica Electoral del 12 de febrero, en la cual los gobernantes de las entidades federativas y jefes políticos, tenían la obligación de hacer una división territorial de los distritos electorales, quedando un distrito por cada 40 mil habitantes o fracción mayor de 20 mil. Realizada la división los ayuntamientos dividían a sus municipios en secciones de 500 habitantes. Por cada sección se elegía un elector. Los electores en conjunto elegían al diputado. Se estipuló la comisión de un ciudadano que llevara acabo el padrón elector para que así se expidiera una boleta que le serviría de credencial de identificación. El día de la elección se elegían entre los siete primeros ciudadanos en presentarse a votar, un presidente, dos secretario y dos escrutadores.

En la votación el ciudadano votante depositaba en la urna el voto y el secretario escribía en el padrón la palabra "voto"⁽¹⁵⁾.

En el cierre de casilla, se realizaba el cómputo de los votos y se declaraba electo al que obtuviera el mayor número de sufragios; en caso de empate se decidía el triunfo a la suerte.

La elección de diputados era por voto secreto y por medio de cédulas depositadas en ánforas. Ganaba el que obtuviera mayoría absoluta de no ser así, se repetía la votación. Después de la elección de diputados continuaba la de presidente de la república.

En la contienda, se declaraba electo el que tuviera la mayoría absoluta de no ser así, el Congreso de la Unión estaba facultado para nombrarlo.⁽¹⁶⁾

1.3. LEGISLACION ELECTORAL EN EL PORFIRIATO.

A principio del año de 1875 surgieron diferentes movimientos rebeldes en contra del gobierno del entonces presidente Miguel Lerdo de Tejada. En enero de 1876, el jefe político de Tuxtepec el General Porfirio Díaz y algunos militares promovieron una sublevación local contra el gobierno de Oaxaca; proclamando el "Plan de Tuxtepec", en el cual desconocía como presidente a Miguel Lerdo Tejada y se proclamaba como Jefe del movimiento a Porfirio Díaz.

En Brownsville, Texas se encontraba Díaz preparando el levantamiento contra el gobierno de Lerdo; poco tiempo después se trasladó a Palo Blanco, Tamaulipas en donde reformó el Plan de Tuxtepec, proclamando el principio de "NO REELECCIÓN", el cual abrogaría en años posteriores.

(15) Cfr. Bertin Valenzuela, Francisco. *Op. Cit.* Pág. 233

(16) Cfr. *Ibidem*. Pag. 234

En el reformado plan convoca a realizar nuevas elecciones. Para llevarlas a cabo proponía que se nombrara un presidente interino el cual sería el presidente de la Suprema Corte de Justicia, de no ser aceptado, otra opción era nombrar a Porfirio Díaz como presidente interino. Tal propuesta obligó a Miguel Lerdo de Tejada a combatirlo, y encontrar su derrota. Porfirio Díaz fue nombrado presidente interino; pasadas las elecciones, el congreso de la unión declararon a Porfirio Díaz presidente constitucional.

Cumpliendo con lo proclamado en el Plan de Tuxtepec, se reforma la Constitución en el sentido de prohibir la “no-reelección” del presidente de la república.

El artículo 78 fue reformando, estableciendo que el presidente no podría ser reelecto para el periodo inmediato, ni ocupar la presidencia por ningún motivo, sino hasta pasados 4 años de haber cesado en el ejercicio de sus funciones. El artículo 109 se modificó en el mismo sentido en los gobiernos estatales.

Concluyendo el primer periodo de Porfirio Díaz, se inicia la contienda electoral entre el Licenciado Bénéitez y el General Manuel González, resultando triunfador el último.

Al término del periodo del General Manuel González, se llaman a elecciones y resultando ganador Porfirio Díaz. En este periodo llama a conciliación política y en materia electoral decreto una reforma a la ley del 12 de febrero de 1857, la que consistió en suprimir las facultades de las juntas electorales de distrito para elegir al presidente de la Suprema Corte de Justicia. Estableciendo que esta facultad pasaba a manos de los magistrados, debiendo elegirse entre ellos al presidente y vicepresidente de la misma, por mayoría de absoluta de votos.

Casi para concluir su periodo Porfirio Díaz se asegura de poder ser reelecto, reformando la Constitución de 1857, en el sentido de permitir la reelección por una sola vez. Por lo tanto, el artículo 78 quedaba así: el presidente podrá ser reelecto para el periodo constitucional inmediato pero quedará inhábil para una nueva elección, a no ser que hubieren transcurrido 4 años. Esta reforma alcanzaba también a los Estados.

En el cuarto período de su gobierno, Porfirio Díaz en 1890 establece a través de una reforma constitucional la reelección indefinida. Por lo que, el artículo 78 simplemente decía: el presidente entrara en el ejercicio de sus funciones el 1º de diciembre y durará en su cargo 4 años.

1.3.1. LEY ELECTORAL DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1901.

En el sexto período de gobierno de Porfirio Díaz, se promulgó la ley del 18 de diciembre de 1901. Su estructura es similar a la de 1857; introduce un diputado por cada 60 mil habitantes en lugar de 40 mil. Cada colegio electoral (integrado por electores primarios) nombraba un diputado propietario y un suplente. Para la renovación de las cámaras habría elecciones ordinarias cada dos años, el último día domingo de junio y las de distrito el segundo domingo de junio del año en que debía haber renovación. Dividiendo a la población en distritos electorales sobre la base del censo general de población.

Para la elección de diputados y senadores, cada colegio electoral nombraba un día para designar a un diputado propietario y un suplente, enseguida se hacía lo mismo con los senadores. No podían ser diputados o senadores: el Presidente de la República, Magistrados, Jueces de Circuito y Distrito, los Jefes de Hacienda, Comandantes Militares, Gobernadores, Secretarios, entre otros. La votación se realizaba ganando el candidato con mayoría absoluta, si ningún candidato hubiese reunido la mayoría absoluta de votos, se repartiría la elección entre los dos que tuvieron el mayor número. En caso de haber empate entre dos candidatos elegiría a la suerte. Si aparecieran cédulas en blanco se consideran como votos a favor del candidato que obtuvo el mayor número. Concluida la votación de diputados, continuaba la de senadores de la misma forma. Finalizadas las contiendas electorales, los presidentes de las juntas electorales de distrito publicaban los resultados de la elección.

La elección de presidente de la república se realizaba el día siguiente de nombrados los diputados. Cada junta de distrito electoral se reúne para realizar la operación de votos. El ganador sería el que presentará mayoría absoluta.

Durante el siglo XIX la Legislación Electoral no hace referencia a los partidos políticos; hubo momentos en que se impuso el voto sujeto a condiciones económicas. Se ensayan dos tipos de repúblicas: la federalista y centralista. Se experimenta con un sistema de reelección continua y discontinua.

ÉPOCA REVOLUCIONARIA.

1.4. CONSTITUCIÓN DE 1917.

El nacimiento de una Constitución siempre lleva atrás de ella, sucesos importantes que marcaron su estructura y aplicación. muestra son las reformas y movimientos surgidos para la conformación de esta y las anteriores constituciones.

En 1904, se reforma el artículo 78 en el que se estableció la fecha de entrada en funciones el presidente y vicepresidente que sería el 1° de diciembre y el tiempo que duraría en su cargo, seis años. La situación para el año de 1910 es de injusticia social propiciada por una dictadura de 30 años, que dio origen a una revolución social, para buscar un mejoramiento en las condiciones de vida del pueblo mexicano. En esta clase de revoluciones siempre hay caudillos que enfrentan al poder que oprime al más débil, ejemplo de ello fue Francisco I. Madero.

Madero al derrocar a Porfirio Díaz, terminó un largo tiempo de opresión y debió de asumir la necesidad de tener una Ley Electoral que asegurara la efectividad y fidelidad del sufragio para no comer errores pasados. Resultado de ello, fue la Ley Electoral de 1911, en la que por primera vez aparece la reglamentación de los partidos políticos. Para que un partido político pudiera intervenir en un proceso electoral era necesario que se constituyera en una asamblea de 100 ciudadanos por lo menos; que se aprobara su programa político y de gobierno; elección de una junta que tuviera representantes del partido y que fuera protocolizada la asamblea ante notario y contara con publicaciones periódicas. En cuanto a las elecciones seguían siendo indirectas en primer grado; siendo las bases jerárquicas de la

elección: censo, colegio municipal y distrito electoral. El censo electoral se llevaba a cabo cada dos años, dividiendo al país en distritos electorales que comprendían 60 mil habitantes o fracción superior a 20 mil y los colegios electorales municipales se integraban en cada municipio en que se dividía el distrito. Esta ley fue reformada por el decreto del 22 de mayo de 1912 en cuestión de la elección de diputados y senadores que sería directa; la elección de presidente y ministro de la suprema corte, continuaban siendo indirecta y en primer grado.

Estando Francisco I. Madero en el poder no se hicieron esperar los descontentos por ciertos sectores del pueblo, como el caso de los seguidores de Emiliano Zapata, quien dio a conocer el Plan de Ayala, que en términos generales es de contenido económico social. Con el paso del tiempo, Madero fue perdiendo el apoyo que lo llevó al poder siendo presa fácil de la burguesía, representada por Victoriano Huerta. Francisco I. Madero y José María Pino Suárez fueron muertos por órdenes de Huerta.

Corría el año de 1913 en donde tuvieron su aparición distintos grupos armados. Por un lado la burguesía y capital extranjero representado por Victoriano Huerta y por el otro los miembros de los pueblos libres, rancheros y hacendados representados por Venustiano Carranza.

Venustiano Carranza, contó con el apoyo del ejército libertador del sur dirigido por Emiliano Zapata y el ejército constitucionalista, dividido a su vez en tres: el ejército del noroeste comandado por Álvaro Obregón, el noreste por Pablo González y el de división del norte por Francisco Villa. Con el triunfo de esta fracción revolucionaria Venustiano Carranza en el año de 1916 lanzó la convocatoria para formar un congreso constituyente para facultar los preceptos que debían integrar la conformación de una nueva Constitución⁽¹⁷⁾.

El 19 de septiembre de este mismo año se convocó para elecciones de los diputados que integrarían el congreso constituyente, quienes serían los encargados de realizar dicha tarea.

(17) Cfr. Delgado de Cantú, Gloria M. Historia de México 2ª ed. México, Alhambra Mexicana, 1993. Pág 16

Esta Constitución sigue vigente, sin embargo ha sido reformada en múltiples ocasiones. Originalmente esta Constitución contenía la materia electoral en su título segundo, capítulo primero sección primera, bajo el nombre de “De elecciones e instalación de congreso”⁽¹⁸⁾.

La Constitución adoptó el sistema de elección directa, para diputados, senadores y presidente de la república. Estableció la calidad de representación de los miembros de la cámara de diputados, que serían electos como representantes de la nación cada dos años por los ciudadanos mexicanos; siendo electos un propietario y un suplente por cada 60 mil habitantes o por una fracción mayor que pasara de 20 mil, teniendo en cuenta el censo general de población del Distrito Federal y el de cada Estado o territorio.

La aportación más importante se estableció en el artículo 83 en los términos de la no reelección, que a la letra dice: “ El Presidente entrará en ejercicio de su cargo el primero de diciembre, durará en él cuatro años y nunca podrá ser reelecto”.⁽¹⁹⁾ Este artículo también era aplicable al ciudadano que ocupara ese puesto, por ausencia del presidente electo, pero solo por el período inmediato.

1.4.1. LEY ELECTORAL DEL 6 DE FEBRERO DE 1917.

Fue promulgada por Venustiano Carranza, basado en el artículo noveno transitorio de la Constitución de 1917, reglamentaba por primera vez la elección del presidente que sería directa. Describió una elección directa obligando a las juntas empadronadoras a entregar a los ciudadanos boletas para elegir diputados, senadores y presidente de la república. La calificación de la elección se haría por las dos cámaras dictaminadoras una por cámara.

La calificación de la elección para presidente la realizaría la cámara de diputados, quienes declararían electo al candidato que obtuviera la mayoría absoluta de votos.

(18) *Idem*.

(19) García García, Raymundo *Op. Cit* Pág 348

1.4.2. LEY ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DE 1918.

Ley reglamentaria de los preceptos constitucionales de 1917: compuesta por once capítulos, con los siguientes temas: renovación de poderes ejecutivo y legislativo de la unión; división territorial, censo y listas electorales; preparación de las elecciones de diputados y senadores del congreso de la unión; de los electos y elegibles; elección de diputados y senadores; elecciones presidenciales; de la junta computadora de distrito; de la junta computadora de las entidades federativas; de la nulidad de elecciones; de los partidos políticos; disposiciones.

Con ella, el sufragio universal quedó garantizado en el artículo 37, concediendo el voto a todos los varones de 18 años siendo casados y de 21 años a los solteros que estuvieran en ejercicio de sus derechos políticos e inscritos en los registros municipales.

También manifiesta los requisitos para ser diputado o senador: ser ciudadano mexicano por nacimiento o vecino del estado, tener 25 y 35 años respectivamente al día de la elección. Para presidente eran los mismos, excepto que la cámara de diputados conocería del dictamen de la elección y en su oportunidad, después de hacer el escrutinio en todo el país, haría la declaración de los resultados.

Esta ley incorpora principios fundamentales que motivaron la revolución mexicana como el principio de “no reelección”, sufragio efectivo, elección directa y libertad de participación política. Tuvo vigencia hasta 1946.

ÉPOCA ACTUAL

1.4.3. LEY ELECTORAL DE 1946.

En México, las reformas políticas electorales se han convertido en una practica sexenal, en la cual cada ejercicio gubernamental ha puesto su sello propio. Con el fin de otorgar parcialmente los derechos políticos de los ciudadanos.

Estando a cargo del ejecutivo Manuel Avila Camacho a través de un decreto reforma la forma constitucional de elegir en nuevos periodos a diputados que seria cada tres años a partir de 1943; para los senadores y presidente de la república cada seis años a partir de 1946, regulando el funcionamiento del consejo de las listas electorales para el distrito federal.

Esta ley general de 1946, cambió la estructura en el Sistema Electoral Mexicano. Los procesos electorales quedaron por primera vez a cargo de la federación: por lo que el padrón electoral estaba facultado para coordinar en los Municipios y Estados, creándose organismos como: la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, Comisiones Locales Electorales, Comités Electorales de Distrito, Mesas Directivas de Casilla y el Consejo del Padrón Electoral.

Fue conocida también como la reglamentaria de los artículos 36 fracción I y parte final; 60, 74 fracción I y 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta compuesta por doce capítulos, sus títulos son: renovación de los poderes legislativos y ejecutivos; los organismos electorales de los partidos políticos, en este apartado por primera vez se plasman en una ley el concepto jurídico de partido político: "son asociaciones constituidas conforme a la ley, por ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles, para fines electorales y de ordenamiento político".⁽²⁰⁾ Reglamento que de una forma definitiva elimina a las candidaturas independientes.

(20) García García Raymundo Op_Cit Pag.348

Para poder constituirse como tales los partidos políticos deberían de contar con 30 mil asociados, obligarse a normar su actuación pública en la Constitución, consignar en su acta constitutiva la aceptación o acuerdo que los subordine a un organismo internacional; adoptar una denominación propia y distinta; organizar de acuerdo a la ley, la formulación de programas políticos, fines y medios de actividad gubernativa para solucionar los problemas nacionales.

Otros títulos de la citada ley fueron: del derecho activo y pasivo del voto; la división territorial y el padrón y listado nominal; preparación de elecciones y proceso de elecciones; juntas computadoras; cómputo general; calificación de elecciones; nulidad y sanciones electorales.

1.4.4. LEY FEDERAL DE 1951

Estando en el poder el presidente Miguel Alemán Valdés, los avances electorales fueron el reconocimiento del voto femenino a nivel municipal para votar y ser votado, este derecho se inscribió en la adición que sufrió el párrafo primero de la fracción I del artículo 115 de la Constitución, promulgado el 31 de diciembre de 1946, publicado el 2 de febrero de 1947. Prosiguiendo con las reformas se encuentra el artículo 52 constitucional que aumenta la cantidad de habitantes de 15 mil a 176 mil y de fracción de 65 mil a 80 mil para formar un distrito electoral.

La Ley del 4 de diciembre de 1951 surgió para preparar el proceso electoral de 1952. Esta ley modificó el nombre de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral por Comisión Federal Electoral, este organismo se renovarían cada tres años y su residencia sería la ciudad de México. Quedó integrada a través de comisiones, una por parte del ejecutivo que sería el secretario de gobernación, otras dos comisiones a cargo del legislativo, siendo un senador y un diputado designado por sus respectivas cámaras y en su caso tres de los partidos políticos. La comisión debía estar instalada antes del 31 de octubre del año anterior.

Sus atribuciones serían las mismas de la Comisión de Vigilancia Electoral. Desaparece el Consejo de Padrón Electoral, surgiendo en su lugar el Registro Nacional Electoral (RNE), definida como una institución de servicio público con funciones permanentes, encargada de tener al corriente el registro de los Estados, expedir credenciales electorales y proporcionar a los organismos electorales el padrón electoral.

El sistema de elección interna para la designación de candidatos en los partidos políticos no podía ser con actos públicos, como las elecciones constitucionales, sino en forma privada.

Esta forma se puede explicar la manipulación del partido político presidencial en la instauración de la designación de candidatos.

En el período presidencial de Adolfo Ruiz Cortínez (1952-1958), se reformó el primer párrafo del artículo 34 y la fracción I del artículo 115 constitucional. Con esta reforma se otorgó el pleno reconocimiento al voto femenino, al establecer en el artículo 34 la calidad de ciudadana a la mujer y su derecho al voto. Esta reforma concluyó con una larga marginación política no sólo en México, sino en el mundo. A lo largo del tiempo se obtuvo el derecho de votar y ser votadas. “En realidad desde 1890 se implantó por primera vez el voto femenino en el Estado de Wyoming en los Estados Unidos de Norteamérica; en Gran Bretaña en 1918; Francia en 1944 y en México en 1953”.⁽²¹⁾ La iniciativa de la reforma consideraba la evolución de la mujer que había logrado en cuanto a su preparación política, cultural y económica similar a la del hombre, que se concebía por los resultados obtenidos en la participación electoral femenina en el municipio, en la reforma del año 1947.

(21) Orozco Gómez, Javier El Derecho Electoral Mexicano Mexico, Porrúa S A., 1993 Pág 5-6

1.4.5 AÑOS SESENTAS

Adolfo López Mateos (1958-1964), reformó el artículo 52 constitucional en diciembre de 1960, en cuestión de fijar una base de población para un distrito de 20 mil habitantes o fracción superior a 100 mil.

En este período se inició el sistema mixto de representación. El artículo 54 constitucional fue reformado en su párrafo primero y se adicionaron las fracciones I, II, III, IV y V, estableciendo una elección directa para diputados, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52. En el artículo 63 se instituyó responsabilidad a los diputados y senadores cuando no se presentarán a desempeñar sus cargos sin causa justificada, así como también a los partidos políticos.

En las reformas de la Ley Federal Electoral publicadas el 28 de diciembre de 1960, se otorgó la exención a los partidos políticos en impuestos de timbre, rifas, sorteos y festividades, sobre la renta.

1.4.6. AÑOS SETENTAS

Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970) En materia electoral reformó el artículo 34 fracción I donde dispone, otorgar la ciudadanía a los 18 años de edad, por ende el voto activo joven. Reformó también los artículos 51, 52 fracción II, 60, 61, 70, 71, 72, 78, 79, 84 fracción II y párrafo final; 93 fracción II y VI, 94 fracción II y III de la Ley Electoral Federal; para adecuar la reforma constitucional. Por lo cual todo mexicano debía inscribirse en el Registro Nacional Electoral y solicitar su credencial de elector, dentro del mes siguiente aquél en que cumplía 18 años.

De 1970 a 1976 el presidente en turno Luis Echeverría Álvarez, fija como base de población para integrar un distrito de 250 mil habitantes o fracción superior a 125 mil

habitantes. De igual forma aumenta el número de distritos de 20 a 25. Baja la edad de candidato a diputado de 25 a 21 años y para candidato a senador de 35 a 30 años.

Crea la Ley Federal Electoral del 5 de enero de 1973, promulgada el 30 de diciembre de 1972.

Este ordenamiento constaba de doscientos cuatro capítulos, divididos en siete títulos. El título primero hablaba del derecho del voto activo y pasivo, establecía categóricamente, que es universal, directo y secreto para todos los cargos de elección popular y constituye un derecho y obligación del ciudadano. El Título Segundo hablaba de los partidos políticos nacionales, en términos generales sobre el concepto de partido político, fundamentos constitucionales, el procedimiento de registro, derechos y obligaciones, sus prerrogativas y reglamentación de la propaganda electoral. El Título Tercero hace referencia a la Comisión Electoral, Comisiones Locales Electorales, Comité de Distritos Electorales y las Mesas Directivas. El Título Cuarto se subdivide en tres capítulos: Primero el Registro Nacional Electoral, el Segundo anunciaba las facultades y obligaciones de esta institución y el Tercero establecía las obligaciones de las autoridades federales, estatales y municipales de cooperar y auxiliar al Registro Nacional Electoral. El procedimiento electoral lo reglamentaba el Título Quinto, los casos de nulidad de votos y procedimiento para reclamar los mismos se encontraba contemplado en el Título Sexto. Por último el séptimo, señala las garantías que debía gozar la Comisión Nacional Electoral, tipificando las infracciones a la ley y estableciendo las sanciones correlativas a la misma.

1.4.7. AÑOS OCHENTAS

José López Portillo, presidente constitucional (1976-1982), reformó nuevamente la política electoral el 6 de diciembre de 1977, encaminada a resolver pacíficamente las contradicciones de la sociedad a través de una nueva Ley Federal de Organización Política y Procesos Electorales, con el fin de ajustarse a las reformas constitucionales.

En sus disposiciones estableció la posibilidad de organizar a los ciudadanos en partidos políticos nacionales y agruparse en asociaciones políticas. mantener la base de afiliación nacional de 65 mil y aumentar a 300 mil en las entidades federativas. Se abrió el acceso a la radio y televisión en forma permanente, gozar de exención de impuestos y derechos.

Nuevamente en el periodo sexenal de 1982-1988, el entonces presidente Miguel de la Madrid Hurtado reforma al artículo 115 constitucional suprimiendo el mínimo 300 mil habitantes base para un sistema de representación mixto. Se convocó a celebrar audiencia públicas en el gobierno de Distrito Federal. Crea el Código Federal Electoral justificando la denominación porque el término código define a un cuerpo de disposiciones referentes a una rama del derecho, donde lo federal otorga el ámbito espacial y materia de validez.

1.4.8. AÑOS NOVENTAS

Las reformas realizadas por Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) se dieron en los artículos 5°, 35 fracción III, 36 fracción I, 41, 54, 60 y 73 fracción III, el 6 de abril de 1990. El artículo 5° fue reformado en el siguiente parámetro las funciones electorales y censales de tipo profesional y permanente serán retribuidas. En la fracción III del artículo 35, introduce la prerrogativa para asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país. El artículo 36 fracción I, contempla la sustitución del padrón electoral del Registro Nacional Electoral, por la obligación ciudadana de inscribirse en el registro. El artículo 41 adiciona seis párrafos condicionando la creación de un organismo público conductor del proceso electoral. El artículo 54 hace referencia a la elección de 200 diputados por el principio de representación proporcional y sistemas de listas regionales. Se reforma el artículo 60 para precisar el número de integrantes del Colegio Electoral de la cámara de diputados, la cual será de 100 presuntos diputados propietarios, eliminando el colegio en su totalidad de los presuntos 500 diputados; estableciendo que las resoluciones del Tribunal Electoral sólo serán revocadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de los Colegios Electorales.

Nuevamente reforma en 1992 el artículo 130 constitucional donde se reconoce a los ministros de cultos su ciudadanía y por lo tanto se les concede el derecho del voto activo. Se adiciona la fracción III del artículo 82, quedando así: se requiere para ser Presidente (fracción III, haber residido en el país durante todo el año anterior. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.

En septiembre de 1993 se da otra reforma a los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 65, 66 de la Constitución. El artículo 41 dispuso que el financiamiento de los partidos políticos y campañas electorales, serán reguladas por la ley, determina como máxima autoridad jurisdiccional al Tribunal Federal Electoral. El artículo 54 elimina la cláusula de gobernabilidad y representación. El artículo 56 reformo el número de senadores a cuatro por cada Estado y para el Distrito Federal tres de mayoría y uno de minoría. El artículo 60 faculta al Instituto Federal Electoral para declarar la validez de elecciones de diputados y senadores, mientras que el artículo 63 instituye la responsabilidad de diputados y senadores cuando no se presenten a desempeñar sus cargos sin causa justificada. El artículo 66 explica que el primer periodo de secciones no podrá exceder más allá del 15 de diciembre de cada año, excepto cada seis años.

En 1994 se reformaron los párrafos octavo, noveno, decimoséptimo y decimoctavo del artículo 41 constitucional; en ese mismo año también se reforma la fracción I del artículo 82, que decía: I Ser hijo de padres mexicanos. Que dando con la reforma así: I Ser hijo de padre o madre mexicana y haber residido en el país al menos 20 años.

Conforme a lo dispuesto anteriormente, en el país se ha pasado por constantes cambios en cuestiones electorales, es decir la elección de representantes locales y federales, y por otro lado corresponde a las convenciones distritales elegir a diputados federales y locales de mayoría relativa o su equivalente y del mismo modo a las convenciones municipales elegir regidores y síndicos. Con la única finalidad de lograr una transformación democrática y legítima en las contiendas electorales. Sin embargo, a pesar de ello, figura la posición de intereses particulares contra los intereses ciudadanos del pueblo; lo cual nos lleva a pensar que para lograr una vida electoral netamente limpia, falta la formación cívica y ética de todos

aquellos encargados de llevar a las urnas el verdadero sentir del pueblo y no las conveniencias de izquierda o derecha

Cabe resaltar que esta transformación ética debe conducir y estar inspirada en la Constitución al establecer los diferentes poderes, dando normas para su formación y aclarando sus competencias, definiendo las libertades de los ciudadanos señalando los límites de las manifestaciones independentistas, o bien orientando estas libertades hacia la obtención de derechos sociales positivos

CAPITULO II. EL SUFRAGIO COMO EXPRESIÓN DE LA DEMOCRACIA

2 1. ESTADO DE DERECHO Y ESTADO DEMOCRATICO

2 2. CONCEPTO DE DEMOCRACIA

2.3. EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO.

2 4 LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA.

2 5 CANDIDATOS ELECTORALES

CAPITULO II. EL SUFRAGIO COMO EXPRESIÓN DE LA DEMOCRACIA.

Los ciudadanos intervienen en la vida política a través del ejercicio de sus derechos políticos, que son fundamentalmente el de votar, es decir el derecho a elegir representantes populares, el derecho a ser electo para ocupar un cargo de elección popular, el derecho de reunirse o asociarse para tratar asuntos políticos del país y el derecho de petición en materia política. Motivo por el cual históricamente la humanidad a recorrido un camino muy largo para alcanzar sus derechos y no limitarse a un solo grupo el ejercicio de esos derechos políticos. Ejemplo de ello, fue la abolición de la esclavitud que significó un paso previo para el reconocimiento del sufragio universal.

2.1. ESTADO DE DERECHO Y ESTADO DEMOCRATICO.

Antes de entrar al análisis de los significados de lo que significa Estado de Derecho y Estado Democrático, es importante mencionar que es el Estado y cuales son los elementos que lo componen.

Etimológicamente proviene la palabra Estado del latín “estatus, de stare, estar” es decir condición de ser. Los romanos emplearon “status rei” en forma general.

Bajo este rubro fue empleado para expresar un Estado de convivencia en un determinado momento, con la ordenación de la misma⁽²²⁾

Se le atribuye a Nicolás Maquiavelo, él haber introducido en la literatura política la voz de Estado. Históricamente, se ha considerado al estado como el resultado de una milenaria evolución de la coexistencia humana.

El Estado se ha definido como “ la corporación formada por un pueblo dotada de un poder de mando y asentado en un determinado territorio, o para aplicar un término muy en uso, la corporación territorial del Estado de un poder de mando originario”⁽²³⁾

Kelsen, al respecto dice que el “Estado es un orden jurídico parcial inmediato al derecho de gentes relativamente centralizado con ámbito territorial y temporal de validez jurídico- internacionalmente delimitado y con una pretensión de totalidad respecto del ámbito material de validez solo restringida por la reserva del derecho internacional.”⁽²⁴⁾

Maynez define al Estado “como la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio. El estado es por consiguiente, una forma de organización y dicha organización es de índole jurídica”.⁽²⁵⁾

Esta definición revela ciertos elementos como lo son: la población, territorio y poder. El poder político se manifiesta a través de normas y actos normativos regulados, en la población y el territorio constituyen los ámbitos personal y espacial de validez del orden jurídico.

(22) Cfr Serra Rojas, Andrés Op Cit Pág.626.

(23) Idem.

(24) Kelsen, Hans Teoría General del Derecho y del Estado Trad Eduardo García Maynez 2ª ed. México Imprenta Universitaria. 1950 Pág.195

(25) García Maynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho 46ª edición. México Porrúa. S.A., 1994. Pág. 107

Población.

“Son los hombres que pertenecen a un Estado, componen la población de este”⁽²⁶⁾, es decir, los individuos humanos que se asocian organizándose jurídicamente y políticamente, formando sobre el territorio su asiento estatal de sociedad.

Territorio.

Suele definirse como “la porción del espacio en que el Estado ejerce su poder”⁽²⁷⁾ o de otra forma, sería el estado físico en el cual se desarrollan las relaciones internacionales y humanas de la esfera política.

EL PODER.

“Toda sociedad organizada ha de necesitar una voluntad que lo dirija, esta voluntad constituye el poder del grupo”.⁽²⁸⁾ Dicho poder del Estado esta derivado de toda asociación con fines e intereses que deben ir dirigidos por una misma naturaleza que el grupo busca realizar; el cual es el Estado, es el único dotado de pleno dominio y de fuerza originada de sí mismo para hacer cumplir sus órdenes.

“El poder simple o no coactivo, tiene la capacidad de dictar determinadas prescripciones a los miembros del grupo, sin embargo no esta en condiciones de asegurar el cumplimiento de las mismas por sus propios medios”.⁽²⁹⁾ Es decir, si los medios de que dispone para sancionar a sus mandatos no son de tipo coactivo, sino son disciplinarios. El poder de dominación es en cambio, irresistible por que los mandatos que expide tienen una prelación de validez absoluta y pueden ser impuestos contra la voluntad del obligado.

(26) *Ibidem*. Pág.100

(27) *Ibidem*. Pág. 98

(28) García Maynez, Eduardo *Op. Cit.* Pág. 102

(29) *Idem*.

SOBERANIA

Otro elemento de consideración es la *soberanía*; para algunos autores, la soberanía es el atributo esencial del poder político. Dicho concepto puede ser caracterizado en forma negativa como positiva. En su primer aspecto implica la negación de cualquier poder superior del Estado; es decir, la ausencia de limitación impuesta al mismo por un poder extraño.

El poder soberano es el más alto o supremo. La palabra soberanía viene de “supremus” en latín vulgar que significa lo más elevado, lo supremo lo inapelable.⁽³⁰⁾

La soberanía es una característica, atribución o facultad esencial del poder del Estado, que consiste en un dar órdenes, de hacerse, obedecer en el orden interno del Estado y de afirmar su independencia en relación con los demás Estados que conforman la comunidad internacional. Por lo tanto la existencia de un poder soberano es factor determinante para caracterizar al Estado.⁽³¹⁾

Juan Bodín o Bodino en su obra “Los seis libros de la república” utiliza el vocablo “soberano” que Bodino encuentra referido a la definición de república. La define diciendo “que es la potencia absoluta y perpetua de una república”⁽³²⁾

Posteriormente Hobbes, construye su teoría de la soberanía en forma sistemática y lógica para buscar su explicación dentro del Estado mismo procurando derivarlos del fin Estado⁽³³⁾

(30) Cfr. Borja, Rodrigo. *Enciclopedia de Política*. México: Fondo de Cultura Económica, 1997. Pág. 879.

(31) Cfr. Serra Rojas, Andrés. *Op. Cit.* Pág. 399-

(32) Cfr. Porrúa Pérez, Francisco. *Teoría del Estado*. 13ª ed. México: Porrúa, 1998. Pág. 343-344

(33) Cfr. *Ibidem*. Pág. 348.

En su obra el Leviathán trata de explicar la mejor forma de gobernarse, es creando un poder de leyes para regular las actividades de todos los hombre y dicho poder debe constituirse con la renuncia de los individuos a sus propios derechos de decisión, es decir, a su derecho de realizar lo que quieran a favor de un hombre o un grupo de hombres (el gobierno).

Para que este use ese poder, con el fin de asegurar la paz y defensa común. Por lo cual encontramos un poder soberano absoluto sin limitaciones, con la idea de no cometer injusticias y su voluntad será ley. Para este pensador no importaba quien detentará la soberanía.

Por otra parte Jonh Lucke, sostenía que un Estado de naturaleza primaria, los hombres viven sin satisfacer en forma plena sus necesidades, y para lograrlo acuerdan la creación de un grupo, comunidad política que pueda encargarse y orientar sus actividades a un fin, el cual es el bienestar de todos. Pero el poder reside en la comunidad política de manera originaria y solo es delegado su ejercicio “en la medida de lo suficiente para proteger la libertad de todos” (34)

Juan Jacobo Reusseu en su obra “Contrato Social”, expone que el poder reside del propio pueblo o como él le llama “comunidad política” en la consideración de la existencia de su Estado de naturaleza primitiva; en el cual existe libertad plena y absoluta y solamente se acepta ese sacrificio de libertad en la formación del Estado, por su condición social del hombre que le impide en forma aislada satisfacer sus necesidades. Tal pensamiento se convirtió en la primera teoría sobre la soberanía popular.

El principio constitutivo de la democracia es la soberanía popular, o en otro termino el único soberano es el pueblo. Este principio admite dos interpretaciones fundamentales. En la primera la soberanía reside en el pueblo, entendido como la suma de todos los individuos de tal suerte que cada ciudadano detente, por así decirlo, una partícula del poder

(34) *Ibidem*. Pág.350

soberano, o bien la segunda donde la soberanía reside no en la simple suma de personas físicas que componen al pueblo, sino en el pueblo mismo considerando una entidad diferente a los individuos que lo conforman.⁽³⁵⁾

Este principio básico de la democracia ha servido para diferenciar a esta forma de gobierno de todas las demás siendo punto de debate entre sus defensores y sus ofensores.

Juan Bodino, define a la soberanía como el poder absoluto y perpetuo de la república, considerando que la soberanía era el atributo esencial del poder del Estado. El punto esencial de la majestad soberana y del poder absoluto rescindía en la facultad de hacer leyes sin consentimiento de los súbditos.

Esta soberanía debía ser entendida e independiente en dos sentidos: la independencia frente a los poderes del Estado, la que consistía en la efectividad de la regulación jurídica sin consentimientos de los súbditos y en particular, sin la colaboración de los elementos.

Hobbes justifico la dilatación sin límites del poder soberano. Con el paso del tiempo se sustituye la soberanía del rey por la del pueblo, por lo que soberanía significaría “la negociación de toda subordinación o limitación del Estado por cualquier otro poder”⁽³⁶⁾, concepto negativo que se traduce en la noción positiva de una potestad pública que se ejerce autoritariamente por el Estado, sobre todo los individuos que forman parte del grupo nacional.

Tal noción, genera dos características del poder soberano: independencia y supremacía.

La **independencia** radica en sus relaciones internacionales, en que el poder soberano de un Estado radica sobre la base de igualdad con relación con los demás Estados.

(35) Cfr. Patiño Camarena, Javier Derecho Electoral Mexicano México Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM 1994 Pág.350

(36) Cit. por Tena Ramírez, Felipe Derecho Constitucional Mexicano, 13ª ed Porrúa S.A. México 1975 Pág.4

La **supremacía** en cambio, se refiere a la soberanía interior, por cuanto a la potestad del Estado ejerce sobre los individuos y los colectivos que estén dentro de la órbita del Estado

Dentro del sistema americano, el único titular de la soberanía es el pueblo. Esta idea es reconocida originalmente en la voluntad del pueblo, exteriorizada por escrito en un documento llamado Constitución. Ello significa que el poder supremo, el poder soberano sólo puede pertenecer legítimamente al pueblo, y que este y nadie más debe elaborar, modificar y establecer las leyes que organizan y regulan el funcionamiento del estado como el de la sociedad. La afirmación del principio de soberanía popular requiere de un estado capaz de afirmarse como poder superior, poder legal y poder representativo de voluntad popular.

PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD

El Estado esta constituido por el reconocimiento de éste como suma de unidad; de donde se sigue como consecuencia necesaria la doctrina de la indivisibilidad de poder del Estado. Este principio se aplica tanto en los Estados soberanos como en los no soberanos.

El filósofo inglés Hobbes, sostuvo que la divisibilidad del poder político conduce a la disolución del Estado. A este punto de vista se opuso Montesquieu, según el cual en el Estado debe haber tres poderes independientes e iguales entre sí, que se equilibren recíprocamente. Por su parte Jellinek opina que la mencionada teoría no plantea el problema de la unidad del Estado y las relaciones de dichos poderes con dicha unidad. Por otra parte Kant, niega el carácter de unidad de la organización estatal y sostuvo que se hallaba dividida en tres personas morales distintas. Los teóricos de la Constitución Norteamericana sostuvieron que el poder político pertenecía originalmente al pueblo, el cual es repartido de acuerdo a las normas constitucionales, entre los diferentes órganos del Estado.

En la Declaración de los Derechos del Hombre, se estableció el principio de que la soberanía es una, es indivisible, inalienable e imprescriptible. Y para dar solución a esta contradicción Sieyes, en su doctrina hizo la distinción entre poder constituyente (el pueblo) y poder constituido. Una forma clara y sencilla de solucionar este postulado, señala Jallek, es que cada órgano estatal represente, en los límites de su competencia, el poder del Estado. Así puede haber una división de competencias, sin que el poder resulte repartido, es decir que se puede hablar de una división de competencia y no de poderes.⁽³⁷⁾

Debido a esto el artículo 41 de la Constitución mexicana, detenta lo siguiente: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

Y el artículo 49 establece que “El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial”.

Todos los elementos que componen al Estado, al igual que las normas que regulan y organizan al Estado, reciben el nombre de Constitución, siendo su estructura fundamental del mismo, es decir la forma de organización política la competencia de los diversos poderes y principios relativos al estatus de las personas.⁽³⁸⁾

Siendo la finalidad del Estado el bien común público y temporal de toda la sociedad, y buscar en dichos conceptos la paz pública, el orden social, el bienestar social y la justicia social; siendo ejercitada con libre responsabilidad para lograr consagrar al Estado de Derecho.

(37) Cfr. García Máynez, Eduardo *Op. Cit.* Pág.106

(38) Cfr. García Máynez, Eduardo. *Op. Cit.* Pág.110

2.1.1. ESTADO DE DERECHO.

La aparición de la expresión Estado de Derecho, nace con la doctrina de John Locke en su liberalismo. Propone la libertad de los individuos como valor inmutable. Ofrece dos rasgos distintivos del Estado de Derecho. Por un lado, la concepción de que el derecho emana de la voluntad de los ciudadanos y se orienta a garantizar el ejercicio de su libertad y derechos. Por otra parte define al gobierno como mandatario de los ciudadanos cuyo poder este limitado por los actos de libre elección de los ciudadanos.

A mediados del siglo XVIII, el francés Juan Jacobo Rousseau, agrega nuevas ideas a esta noción. Para él, los hombres son libres por naturaleza, y la renuncia a esta libertad implica la renuncia a su propia existencia. Por lo cual el único soberano es el pueblo mismo reunido; agrega dos nuevos elementos al Estado de Derecho, la continuidad absoluta entre libertad individual y voluntad, y la idea de que los intereses públicos solo pueden ser bajo la forma de leyes que representan la voluntad y el bien común.

Otro tratadista importante fue Emmanuel Kant, que con su contrato social marco la capacidad de los hombres para establecer sus vidas en normas, que pueden ser morales o jurídicas.

Siendo las morales, las que se vinculan a la deliberación y los principios morales individuales, y las jurídicas suponen la existencia de una sociedad en la que gobierna un poder legítimo que garantiza su ejecución, a través de la promulgación de una Constitución que establezca normas generales y abstractas. Con ello, pone al descubierto el elemento esencial del Estado de Derecho: la jurisdicción política, en consecuencia, la protección de los derechos individuales por medio de un poder político coercitivo y la actuación limitada por los derechos ciudadanos.

Los principios del Estado de Derecho son los instrumentos encaminados a impedir la expansión totalitaria, y en general el ejercicio en contra del poder del Estado.

El Estado de Derecho aspira a un compromiso entre la necesidad de un poder estatal homogéneo capaz de garantizar el derecho y la necesidad de asegurar el mayor grado posible de libertad individual y de impedir el abuso del poder estatal e imponer límite a su expansión.⁽³⁹⁾

Para Hans Kelsen, derecho y Estado no son meramente dos aspectos o lados del mismo fenómeno; “Son totalmente y sin reservas idénticas. Todo acto de Estado es a la vez acto jurídico. Toda definición de estado es una definición de derecho. No supone la más mínima diferencia que el estado de que se trate sea autocrático o democrático, que sea estado de poder o estado de derecho”.⁽⁴⁰⁾ Todo Estado, según Kelsen tiene que ser Estado de Derecho. El poder del Estado es meramente la suma total de normas coactivas válidas en una sociedad de derecho.

Por otra parte, Norberto Bobbio entiende por Estado de Derecho en general “un Estado en que los poderes públicos son regulados por normas generales (leyes fundamentales o constitucionales) y deben ser ejercidas en el ámbito de leyes que los regulan, salvo el derecho del ciudadano de recurrir a un juez independiente para hacer reconocer y rechazar el abuso o exceso de poder.”⁽⁴¹⁾

Entendido así, el Estado de Derecho refleja la vieja doctrina que se remota a los clásicos; cuando se habla del Estado de Derecho en la doctrina liberal del Estado, es preciso agregar a la definición tradicional una determinación subsecuente “la constitucionalización de los derechos naturales, o sea la transformación de estos derechos protegidos jurídicamente”.⁽⁴²⁾

La concepción actual del Estado de Derecho ha sido precisada en términos de la Comisión Internacional de Juristas de la Haya, en dos campos o aspectos:

(39) Cf. Reinhold, Zippelius Teoría General del Estado Trad. Héctor Fix-Fierro 2ª ed México Porrua S.A. 1984. Pág. 276.

(40) Cf. Bonder, Edgar-Hemer. Teoría del Derecho Trad. Vicente Herrero. 2ª ed. México Fondo de Cultura Económica. 1979 Pág. 75.

(41) Bobbio, Norberto. Liberalismo y Democracia. México Fondo de Cultura Económica. 1991 Pág. 18

(42) Idem.

1.- El Estado de Derecho dimana de los derechos de los hombres, según se han desenvuelto históricamente en la lucha eterna del hombre en busca de libertad.

2.- Los medios del hacer efectivo el respeto a estos derechos son: independencia del poder judicial, responsabilidad de la administración por sus propios actos, derecho de la ciudadanía a elegir abogado y sistema policial controlado por la ley.⁽⁴³⁾

Debemos entender que el Estado de Derecho “es aquel cuyo poder se encuentra determinado por preceptos legales, de tal modo de que no puede exigir de sus miembros ninguna acción u omisión que no tenga su fundamento en la existencia de una norma jurídica preestablecida”.⁽⁴⁴⁾

2.1.2. ESTADO DEMOCRÁTICO.

Para que un país pueda afirmarse democrático requiere que el Estado cuente con las mínimas características para alcanzar su modelo de Estado Democrático de derecho, como son:

- Que se encuentra la ley como expresión de la voluntad general. (Principio de soberanía del pueblo.)
- La existencia de separación de poderes: legislativo, ejecutivo y judicial.
- Legalidad del gobierno: su regulación por la ley y el control judicial.
- Derechos y libertades fundamentales: garantías jurídico – formal y realización material
- Estructuración de un sistema representativo.

(43) Cit. por Serra Rojas, Andrés *Op. Cit* Pág.310

(44) Pina Vara, Rafael *Diccionario de Derecho*. 22ª Edición, México Porrúa S A., 1996 Pág. 276

- Reconocimiento y respeto a los derechos de la mayoría y la minoría.
- Reconocimiento y respeto al principio de supremacía constitucional.

El Estado Democrático supone un principio de “gobierno por el pueblo”, en el sentido de la participación universal de los ciudadanos en la conducción de las cuestiones públicas, las cuales sólo son aceptadas como legítimas las vinculadas con un proceso democrático.

La democracia como método de elección no se limita, a regular el cambio sistemático o pacífico de quienes ejercen el gobierno representativo, sino que permite la institucionalización jurídica de principios y valores políticos democráticos, lo que ha hecho posible: la decisión ciudadana expresada por medio del principio de mayoría.

Cabe señalar, que la democracia no se limita al aspecto electoral “cubre de distintas maneras, todas las acciones del poder público” (45); manteniendo la vigencia de la soberanía popular y garantizar el funcionamiento del sistema democrático en un marco constitucional, que sirve como base, para lo que hoy conocemos como Estado de Derecho.

Actualmente, hablar de Estado Democrático presupone la existencia de un Estado de Derecho y viceversa. Aunque no son los mismos, ni son uno de ellos apéndice del otro, cierto es que los elementos que lo constituyen generan un marco de interdependencia como lo sustenta Jaime Cárdenas: “...la democracia debe ser la carga valorativa de una colectividad que para operar exige de un enlace jurídico – constitucional llamado estado. El estado moderno por consiguiente tiene que ser de derecho y actuar democráticamente. El Estado de Derecho y la democracia pudieron ser cosas distintas en el pasado pero según la consciencia moral prevalecen en nuestra época y han de ir juntas...” (46)

(45) Silva – Herzong Marqués, Jesús *Esferas de la Democracia*, México, 1996, IFE, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Pág. 50

(46) Cárdenas Gracia, Jaime *Una Constitución para la Democracia*, México, UNAM 1996 Pág. 21.

Por lo tanto, no se debe olvidar que la democracia es el único recurso que permite la reforma y el perfeccionamiento de las normas jurídicas por la vía pacífica y racional.

2.2. CONCEPTO DE DEMOCRACIA.

ETIMOLOGÍA.

El pensamiento político griego nos legó una célebre tipología de gobierno de las cuales una es la democracia.

El término democracia proviene del griego “demos” (pueblo) y “kratos” (poder o gobierno)

Michelangelo Bovero dice que ambas palabras son ambiguas. Kratos significa fuerza, más aún fuerza aplastadora como componente de palabras que designan formas de gobierno aristocracia o/y democracia, pasan a indicar un poder legítimo de tomar decisiones colectivas, precisamente aquel poder al que corresponde la última deliberación y que por ello predomine en última instancia.

Demos significa originalmente pueblo, pero la primera ambigüedad radica en el hecho de que con esa palabra ya los griegos indicaban alternativamente la totalidad de componentes del Estado (los ciudadanos) o bien parte o clase menos elevada, no noble de la sociedad; por ello, con la palabra compuesta democracia los mismos griegos solían indicar dos realidades diferentes o mejor dicho sugerían dos interpretaciones diferentes de una misma forma política: “la forma de gobierno en la cual el poder de decisión política quedaba en manos de la asamblea de todos los ciudadanos – bien entendido: los hombres varones libres- o bien la forma de gobierno en la que el poder de decisión política

quedaba en manos de la parte pobre y no noble de la población que también es la parte más numerosa, la mayoría⁽⁴⁷⁾.

Conforme a este lineamiento, se define la democracia como el gobierno de muchos de la mayoría o de los pobres (pero donde los pobres han tomado la supremacía en señal de que el poder pertenece al plethos, a la masa).⁽⁴⁸⁾ y como tal se contraponen a las formas autocráticas, como la monarquía y la oligarquía.⁽⁴⁹⁾

La democracia como idea implica el dominio del pueblo sobre sí mismo y en consecuencia una concepción del hombre en sociedad, por lo cual como forma de vida, expresa la plenitud de la persona humana, a través de un orden igualitario y libre.⁽⁵⁰⁾

La democracia se ha distinguido por ser un tema muy polémico y desde épocas antiguas hasta la actualidad en diferentes formas.

DEFINICIÓN

Pericles la definió precisamente, como gobierno del pueblo en el sentido de gobierno de muchos.

Aristoteles consideraba que el poder de mando o de gobierno puede residir en un solo individuo, en una misma minoría; en cada uno de sus fundamentos distingue una forma pura y una forma impura. Cuando el gobierno reside en un individuo se tiene la forma impura de la monarquía, si ese individuo emplea el poder que dispone en

(47) Bovero Michelangelo Democracia y Representación. México Cámara de Diputados. Instituto de Investigaciones Legislativas. Legislación V. Pág. 7.

(48) Cfr. Bobbio, Norberto. Op. Cit. Pág. 32

(49) Cfr. Ibidem. Pág. 7

(50) Cfr. Fayt, Carlos. Derecho Político 7 ed Buenos Aires De Palma. 1988 Pág. 380.

beneficio de todos; y la forma impura la tiranía, si ese individuo utiliza el poder en beneficio exclusivo de sí mismo o de sus favoritos. Cuando el poder lo usufructúa toda la colectividad, resulta la forma pura de la democracia, si esa favorece a todos por igual, en conclusión considera que es el gobierno de la mayoría en interés del bien general⁽⁵¹⁾

Cicerón lo define como “el gobierno en el que todas las cosas están en manos del pueblo”.⁽⁵²⁾

Autores como el tratadista Berlín Valenzuela, que la democracia como idea implica el auto gobierno del pueblo que es el sujeto existencia de todos los órdenes de la vida del Estado; concibe al hombre y a la sociedad en un supuesto racional que lo hace convivir en un orden voluntariamente establecido y cuya esencia radica en amplias dimensiones de libertad e igualdad rechazando, cualquier forma de dominación, de injusticia y gobierno arbitrario.⁽⁵³⁾

Norberto Bobbio lo concibe como “aquel régimen que permite tomar decisiones con el máximo de consenso de los ciudadanos fundado sobre los principios de libertad, de modo que los ciudadanos pueden a sus gobernantes y al mismo tiempo apoyado por el principio de Estado de Derecho, que es lo que obliga a los gobernantes a no exorbitar el poder y a ejercerlo en el ámbito de su sistema de normas escritas.”⁽⁵⁴⁾

Bovero entiende por democracia “un significado mínimo y elemental el poder legítimo de tomar decisiones colectivas, obligatorias para todos, el ejercicio por el pueblo como totalidad o sumando los ciudadanos entonces el principio de legitimidad de este poder y de sus decisiones es el consenso de la mayoría”.⁽⁵⁵⁾

(51) Cfr. Naranjo Meza, Vladimiro. Teoría Constitucional e Instrucciones Políticas. Bogotá- Colombia. Temis 1999 Pág.137

(52) Cfr. Fayt, Carlos. Loc. Cit Pág.381.

(53) Cfr. Berlín Valenzuela, Francisco. Op. Cit. Pág.47

(54) Bobbio, Norberto. El Futuro de la Democracia. Trad. José F. Fernández Santillán. 2ª ed. México Fondo de Cultura Económica.2000 Pág.24

(55) Bovero, Michelangelo. Op. Cit. Pág.8

Para Raymundo García, la democracia es un régimen de gobierno fundado en los principios del Estado moderno de un derecho garante a las libertades fundamentales del ciudadano, cuyo procedimiento radica en un conjunto de normas que establecen la elección de representación y la esfera de acción de los elegidos y gobernados, para no exorbitar el ejercicio del poder otorgado.⁽⁵⁶⁾

El doctrinario Eduardo Castellanos, la define como un proceso de organización social caracterizado por los principios de libertad, igualdad y justicia en el acceso y elección de los satisfactores que requieren los miembros de ese grupo social.⁽⁵⁷⁾

Patiño Camarena nos dice, que es un termino multívoco, ya que algunas veces es utilizado para referirse a una forma de Estado y otras para designar una forma de gobierno e incluso para calificar una forma de vida. En efecto quienes conciben a la democracia como una forma de Estado concuerdan en caracterizar a la democracia como la forma de organización política en la cual, la voluntad general es titular del poder soberano y la ejerce en beneficio de la comunidad general. Quienes la caracterizan como una forma de gobierno, han procedido en este sentido con el propósito de explicar el origen, medio y fin de esta forma de organización política es el pueblo, resultando atinada la apreciación de Lincon quien la concibe como “el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.”

Finalmente, quienes la entienden como una forma de vida consideran que es el ejercicio del poder se debe traducir en un constante mejoramiento económico, cultural y social del pueblo.⁽⁵⁸⁾

(56) Cfr. García García, Raymundo. *Op. Cit.* Pág.244.

(57) Cfr. Castellano Hernández, Eduardo. *Derecho Electoral en México*. México. Trillas 1999. Pág.17

(58) Cfr. Patiño Camarena, Javier *Op. Cit.* Pág.111

Conforme a esta última tendencia Kelsen la define, como una forma de vida, donde el orden social es engendrado por el pueblo; existiendo identidad entre los gobernantes y gobernados. Es esencialmente un sistema de partido.⁽⁵⁹⁾

Rodrigo Borja señala que es un sistema que abre posibilidades reales y objetivas de participación popular en la toma de algunas decisiones políticas dentro del Estado, y disfrute de los bienes y servicios de naturaleza económica y social que se producen con el trabajo colectivo. De esto se sigue, que la democracia es un sistema integrado por elementos políticos, económicos y sociales; ello significa participación popular en la actividad política – a través de la libre expresión del pensamiento de las diversas formas del sufragio, del desempeño de funciones públicas, de la militancia en partidos políticos y en general de todos los métodos de creación y manifestación de la voluntad popular que prevé el sistema democrático.⁽⁶⁰⁾

Desde el punto de vista sociológico es el orden democrático un orden institucional para obtener decisiones políticas que realizan el bien común haciendo que el mismo pueblo decida las cuestiones, por ejemplo: las elecciones periódicas de diputados.⁽⁶¹⁾

En México, la democracia se enmarca en una forma de vida, al establecerse en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en un alto sentido de la aspiración social como sistema de vida que busca un constante mejoramiento social, cultural y económico, a través del apartado de riquezas, la eliminación del rezago social y la educación. Lo cual está plasmado en el artículo 3, fracción II, inciso a), que dice: “...considerando a la democracia no solamente como una estructura política y un régimen político, sino como sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”

(59) Cfr. Faryt, Carlos. *Op. Cit.* Pág. 382

(60) Cfr. Borja, Rodrigo. *Op. Cit.* Pág. 215

(61) Cfr. Von Dergablenz, Otto Henrich. *Introducción a la Ciencia Política*. Barcelona. Heder, 1974. Pág. 158-159

CLASIFICACIÓN.

La democracia política se ha clasificado en dos: la democracia pura o directa y la democracia en indirecta o representativa.

La democracia directa es un medio de gobierno en el cual el pueblo, es decir, la totalidad de aquellos que según la costumbre o la ley están considerados como ciudadanos en todos sus derechos, se reúnen en asambleas o comités para llevar a cabo la función de tomar la decisión política y de control político.⁽⁶²⁾ El pueblo por sí mismo, se da sus leyes sin representante ni mandatario, se trata de una democracia autogobernante. Esto significa que el pueblo reunido en asambleas deliberan y deciden en turno los asuntos políticos, por ejemplo: la ciudad de Atenas en la antigüedad.

Esta democracia supone la existencia de una comunidad en la cual las relaciones entre los integrantes se dan cara a cara, donde predomina una cultura de deliberación, el nivel de burocratización es bajo y el sentido de derecho cívico es muy alto.

En la democracia representativa o indirecta en ella se decide en una forma automática el nombre del grupo representado basado en elecciones. Su extensión y limitación esta delimitada por la Constitución. En este marco, el representante es libre de actuar de manera que ha su parecer debería actuar el pueblo.

Sartori la define como una democracia indirecta, en la cual el pueblo no gobierna pero elige a representantes que lo gobiernen.⁽⁶³⁾ Sin embargo en esta democracia se corre el riesgo de que la voluntad popular no sea debidamente representada y que los detentores del poder político responden a sus propios intereses o a los de un grupo en específico.

(62) Cf. Idem.

(63) Cf. Sartori, Giovanni. Op. Cit. Pág. 150.

La democracia semi-directa posibilita la participación del pueblo en proceso de formulación de las decisiones del poder en el Estado. Combina la idea de democracia directa con la democracia representativa y sin llegar a sustituir por entero a esta, satisface el requerimiento de participación directa que caracteriza a la vida política contemporánea. ⁽⁶⁴⁾ Dentro de esta democracia encontramos diferentes formas de manifestación como el: referéndum, la iniciativa popular y el plebiscito.

La combinación de diferentes ideologías democráticas se han distinguido y basado gracias a la particularidad de la teoría democrática contemporánea, en las que concluyen tres grandes tradiciones del pensamiento político: teoría clásica, medieval y moderna.

Teoría Clásica.

Trasmitida como teoría aristotélica de las tres formas de gobierno, según la cual la democracia como gobierno del pueblo, de todos los ciudadanos o bien de todos aquellos que gozan de los derechos de la ciudadanía, se distinguen de la monarquía como gobierno de uno solo y de la aristocracia como gobierno de pocos.

Teoría Medieval.

Derivación romana de la soberanía popular como base en la cual se contraponen una concepción “ascendente una descendente” de la soberanía es decir, que el poder del supremo depende del pueblo, sea representativa o derive del príncipe y sea transmitido por delegación del superior al inferior.

(64) Cfr. Fayt, Carlos Op. Cit. Pág 383.

Teoría Moderna

Más conocida como maquiavélica, nacida con el surgimiento del Estado moderno en la forma de las grandes monarquías. La doctrina moderna es una forma de gobierno muy compleja que ha venido acuñando durante largo tiempo y se conforma por diversos elementos que se han adherido los unos con los otros en diferentes épocas de la historia dentro de los cuales se encuentran elementos representativos. Por lo que la democracia moderna está compuesta por un conjunto de instituciones con características propias que se integran en el transcurso del tiempo.⁽⁶⁵⁾

De acuerdo con el significado original de democracia quiere decir gobierno del pueblo por el pueblo, por lo tanto la democracia es una forma de gobierno, sistema de vida que organiza el poder político en lo decisivo. El pueblo no es solo el objeto del gobierno sino también el sujeto que lo gobierna.

Conforme a esta visión las elecciones son el paso más importante a realizar para la comprobación de la democracia. Sin embargo, las elecciones fueron consideradas durante siglos como un instrumento aristotélico. James Harrington en su libro *Republicana Oceánica* nos dice que, “ los sufragios pertenecían a la aristocracia, pero descubrió la clave por medio de la cual las elecciones se transforman en democráticas. Esta clave es la repetición periódica”⁽⁶⁶⁾ de manera que el pueblo pueda enjuiciar por medio del voto a los gobernantes quitando o refrendando su confianza y con ello conduciendo, aunque de manera indirecta los asuntos públicos del país.

(65) Cfr. Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XXV, Argentina, Bibliografía Argentina. 1968 Pág.441

(66) Cfr. Harrington, James. *La República Oceánica*. México. Fondo de Cultura Económica, 1987, Pág. 45

ELEMENTOS DE LA DEMOCRACIA.

2.2.1. CONCEPTO DE SUFRAGIO.

Lo que hoy conocemos como sufragio universal fue la consecuencia de luchas libradas por distintos movimientos sociales. No cabe duda que el gran paso a la libertad del sufragio se estableció en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, Francia, en su artículo sexto al afirmar: “Todos los ciudadanos tienen derecho de concurrir a su formación personalmente o por representantes. Debe ser la misma para todos sea que proteja o sea que castigue. Todos los ciudadanos siendo iguales a sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, cargos y empleos públicos. Según su capacidad, sin otra distinción que la virtud o su talento”⁽⁶⁷⁾

Etimológicamente la palabra sufragio proviene del latín *suffragium* que significa ayuda, favor, socorro, etc.

Antes de comenzar el análisis del concepto sufragio, es importante aclarar la diferencia de lo que es voto y sufragio. El voto es una determinación de voluntad que comprende a varias especies, en ellas el sufragio político. Se vota en Asambleas Legislativas, en Tribunales Colegiados, en Cuerpos Directivos, en el seno de Órganos de Dirección y Deliberación de todo tipo de instituciones sean pública y privada.

Constituye una forma de expresión de voluntad con relación al sufragio político y por consiguiente en las elecciones participa en el gobierno, por lo que el voto constituye el hecho de su ejercicio. La actividad que cumple el elector cuando vota, la acción de emitir el voto configura un acto político. Tal circunstancia es lo que comúnmente se llama “sufragio al voto del elector, es decir al anhelo de declarar su voluntad en los comicios”⁽⁶⁸⁾

(67) García García, Raymundo. *Op.cit.* Pág.263

(68) Cfr. Fayt S., Carlos *Sufragio y Representación Política*, Buenos Aires. Bibliografía Omnia, 1963 Pág.7

Para el maestro Carlos Fayt, el sufragio lo entiende "como el derecho político que tienen los miembros del estado de participar en el poder como electores y elegidos, es decir el derecho de formar parte del cuerpo electoral y, a través de éste, en la organización del poder."⁽⁶⁹⁾

El maestro Berlín Valenzuela considera al sufragio como un elemento esencial de gran trascendencia jurídica y política, que le hace alcanzar un excepcional interés práctico. Además, dice que no solo debe ser visto como una fórmula o instrumento de designación de los gobernantes por el pueblo, sino como medio de participación de éste en las decisiones gubernamentales y principio legitimador de todo poder político.⁽⁷⁰⁾

Sánchez Viamonte lo define como "toda manifestación individual que tiene por objeto concurrir a la formación directa de la voluntad colectiva, con el fin de construir el gobierno o de decir algún problema trascendental para los intereses de la nación."⁽⁷¹⁾

Por otra parte el tratadista español Nicolás Pérez Serrano considera que constituye una operación administrativa por su forma y procedimiento, mediante la cual se designa el cuerpo electoral a quienes hayan de ocupar determinados cargos públicos, o sea, expresa la opinión de los ciudadanos con respecto al voto en cierto momento o con respecto a la política nacional.⁽⁷²⁾

Eduardo Andrade Sánchez señala que el sufragio es el derecho de participación electoral es decir, la posibilidad de participar en la decisión que habrá de tomarse por medio de las elecciones.⁽⁷³⁾

(69) Fayt, S. Carlos. Op. Cit. Pág.153

(70) Cfr. Berlín Valenzuela, Francisco, Op. Cit. Pág.279

(71) Sánchez Viamonte, Carlos. Manual de Derecho Constitucional, 2ª Edición, Buenos Aires, Kapeluss , 1956. Pág. 194

(72) Cfr. Por Sánchez Viamonte, Carlos Op. Cit. Pág. 195

(73) Andrade Sánchez, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política. 2ª ed, Harla, 1990. Pág.274..

El sufragio es el medio por el cual el pueblo procede a la elección de sus autoridades, siendo el elemento básico de todo régimen democrático.⁽⁷⁴⁾

Por lo tanto debemos entender en mi opinión como sufragio un derecho que tienen los ciudadanos garantizado por la Constitución, que por ende propicia la participación del pueblo en la elección de sus representantes a través de su voluntad y así manifestarse como elemento del Estado.

El sufragio como ejercicio *sine qua non* ha constituido una actividad política en el proceso de toma de decisiones en la vida política de cualquier país. De este ejercicio debe destacarse las cualidades del voto, en este caso del voto público mediante un sufragio universal, libre, secreto y directo marcado así en el artículo 41 párrafo III constitucional: tal precepto tiene importancia por contener varios principios cualitativos del voto que caracteriza al sistema electoral mexicano como:

Que el voto sea *libre* significa que se encuentre libre de presiones o coacciones sobre el votante con el fin de obtener la más pulcra y espontánea manifestación política.

Que el voto sea *secreto* implica un derecho de protección para el votante dado que al ser anónimo se evitan posibles represalias que impidan su manifestación espontánea.

Que el voto sea *directo* garantiza apego y respeto a la decisión de cada votante e impide que esta sea modificada por el criterio de un intermediario.⁽⁷⁵⁾

Este último principio fue introducido en el texto originario de nuestra Constitución y solo cuenta con ciertas excepciones en los supuestos de falta absoluta de Presidente de la República que se refieren a los artículos 73 fracción XXVI, 84 y 85 de la Constitución, en

(74) Cfr. Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XXV Editorial Bibliografía Argentina. Buenos Aires, 1968 Pág. 943

(75) Cfr. García García, Raymundo Op. Cit. Pág. 265.

casos en que la elección de servidores públicos que deba suplirlo corresponde al Congreso de la Unión o en los recesos de esta a la Comisión Permanente del mismo, razón por la que el organismo opera como elección indirecta.

A pesar de estas excepciones la Constitución nuevamente reitera esta cualidad en las elecciones de cada uno de los representantes populares. Así tenemos, que el sufragio es directo en orden federal para elegir a Presidente de la República (artículo 81) y Diputados y Senadores (artículo 51 y 56); en el orden local para elegir a Gobernadores y miembros de las Legislaturas Locales (artículo 116 fracción I, segundo párrafo) Así como para ser miembro de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (artículo 122, base I constitucional), y Presidente Municipal, Regidor y Sindico en los Ayuntamientos (artículo 115 fracción I, segundo párrafo) y titulares de los Órganos Político- Administrativos de las demarcaciones territoriales (artículo 122, fracción II, base tercera, del apartado C)

SUJETOS DEL SUFRAGIO

El sufragio como función gobernadora del poder político tiene dos sujetos: un sujeto activo y un sujeto pasivo.

A) Sujeto Activo o sujetos activos. Son las personas denominadas electores y quienes se les concede cierta capacidad que coincide con la ciudadanía para designar a sus representantes y gobierno. ⁽⁷⁶⁾

Este privilegio de sufragar no puede ser utilizado arbitrariamente, sino que debe emitirse en congruencia con el derecho de suelo (ius soli) y el derecho de domicilio (ius domicilii) de ciudadano, por lo cual, el artículo 36 constitucional fracción I y III obliga a inscribirse en Registro Nacional Electoral y votar en las elecciones populares. Además debe de cumplir con ciertos requisitos como lo son: ser de nacionalidad mexicana, haber

(76) Cfr. García García, Raymundo. Op. Cit. Pág.263.

cumplido 18 años, tener un modo honesto de vivir y cumplir con lo dispuesto en el artículo 6° del Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) como lo es, estar inscrito en el Registro Federal Electoral y contar con la credencial para votar correspondiente.

Sin embargo, estos sujetos pueden perder su derecho de emisión de voto. En México no todos los ciudadanos pueden gozar de este derecho, se debe tomar en cuenta lo establecido en el artículo 38 constitucional, donde establece los derechos y prerrogativas por falta de cumplimiento sin causa justificada de cualquier obligación que impone el artículo 36 del mismo ordenamiento.

Esta suspensión durará un año y se impondrá además de otras penas que por el mismo hecho señale la ley; por estar sujeto a un proceso criminal, por delito que merezca la pena corporal a contar desde la fecha del auto de formal prisión; durante la extinción de una pena corporal, etcétera.

B) Sujeto Pasivo del sufragio. Es el individuo que reúne la calidad de ciudadano elector y cumple con los requisitos para ser designado representante o autoridad.⁽⁷⁷⁾

En nuestro país, el derecho que le asiste al sujeto pasivo del sufragio es una prerrogativa y obligación regulada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 35 fracción II y 36 fracción IV y V. El ciudadano puede ejercer su privilegio subjetivo que le asiste. Y una vez, que se ve favorecido en la decisión ciudadana, se convierte en una obligación al desempeño del cargo de elección popular sea nivel federal, estatal o municipal, debiendo de cumplir con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

(77) Cfr. *Ibidem*, Pág. 267.

FORMAS DE EMISIÓN DEL SUFRAGIO.

A raíz de la creación del sufragio hasta llegar a su dimensión universal, nos ha llevado a distinguir diferentes formas de realizar el voto que como lo son:

Voto público o voto secreto.

Esta clasificación alude al acto de votar se realiza en forma tal que sea conocida por todos a favor de quien sufragó o que tal derecho permanezca ignorado. Este voto era característico en la antigüedad y en las épocas posteriores a las comunas pequeñas y deficientemente organizadas, siendo desechado en la actualidad, por las presiones a que se sujeta al elector, que se ve privado a ejercitar con plenitud su voluntad, la cual debe ser libre de toda coacción para ser realmente democrática.

En cambio el voto secreto, se debe sobre todo al hecho que constituirse en una garantía a la libertad del ciudadano, que sin temor pueda cumplir satisfactoriamente su obligación.

Voto obligatorio y voto facultativo

El hablar de un voto facultativo en la actualidad sería como desconocer que el elector realiza una función y no ejercita un derecho, de donde todo voto es obligatorio. Sin embargo, deben considerarse dos formas de obligación: aquellas contenidas en normas perfectas que señalan una consecuencia para quienes no cumplen y que consiste generalmente en una sanción pecuniaria (multa) y aquella que establece la obligación pero no la sanción.⁽⁷⁸⁾

(78) Cf. Berlín Valenzuela, Francisco. Op. Cit. Pág. 169

De estas dos formas salta a la vista que son preferibles las que establecen una sanción, no solo porque tiende a evitar el abstencionismo, sino fundamentalmente porque reflejan la congruencia que debe existir entre la ley su cumplimiento.

Voto personal

Es la forma natural del ejercicio del voto que consiste en que el titular del mismo acuda a depositarlo en la urna que corresponda⁽⁷⁹⁾

Voto individual y corporativo.

Alude al derecho de las personas para sufragar, independientemente de la clase social a que pertenezca, actividad a la que se dedique, raza de la que provenga y religión que practique en contraste a la del sufragio corporativo que el derecho de voto que tienen las asociaciones, los gremios y las corporaciones, característica de los sistemas totalitarios.⁽⁸⁰⁾

Voto Uninominal y Plurinominal.

En el voto plurinominal el elector sufraga por lista de candidatos y no en forma Uninominal que es la votación por un candidato específico.⁽⁸¹⁾

(80) Cfr. *Idem*.

(81) Cfr. *Idem*.

Voto susurrado o auxiliado.

Esta forma de votación se presenta cuando el titular del derecho por razones de ignorancia o por defecto físico, se ve imposibilitado de llevar a cabo la emisión del sufragio; en este caso se asiste de un miembro de la mesa electoral o de un amigo, quien a su vez se hace participe secretamente de su voluntad para que realice por él la votación.⁽⁸²⁾

Voto reforzado.

Puede ser plural, múltiple o familiar, en el primer caso en atribuir más de un voto a un solo ciudadano; en el segundo, atribuir votos complementarios a ciertos electores por su puesta mayor competencia política y en tercer caso, el jefe de familia ejercita el voto por sí y otro por cada uno de los miembros de su familia.⁽⁸³⁾

Voto clasista.

Es el que emite el elector basado en su situación de clase.⁽⁸⁴⁾

Voto de conformidad.

Lo ejerce el ciudadano más identificado con un partido, donde la elección se hace por razones de lealtad.⁽⁸⁵⁾

(82) Cfr. Berin Velenzuela, Francisco. Op. Cit. Pág. 171

(83) Cfr. Idem.

(84) Cfr. García García, Raymundo. Op. Cit. Pag. 316

(85) Cfr. Idem.

Voto fluctuante.

Es el voto que se emite por razonamiento en los temas de las campañas electorales.⁽⁸⁶⁾

Voto censatario.

Es el concedido a un número restringido de personas que reúnen características de privilegio social. En este caso, se excluyen a los individuos considerados como no aptos para desempeñar la función de elegir a sus representantes.⁽⁸⁷⁾

Voto capacitatorio.

Es aquel derecho a votar para determinadas personas que se les reconoce determinadas capacidades que por reunirlos los hace aptos de tomar decisiones electorales.⁽⁸⁸⁾

En nuestro país, se han establecido diferentes formas de emisión del voto, como en la Constitución de Cádiz donde su emisión era en forma indirecta, en la Constitución de Apatzingán siguió el mismo procedimiento. Antes de 1857 la Ley Electoral de entonces marcaba una emisión pública. En ese año se introdujo el voto semisecreto. En 1911, la Ley Electoral estableció el sufragio indirecto, pero secreto y en 1912 se aceptó el voto directo y en 1918 fue directo y secreto. Con las reformas de 1953 se reconoció un voto universal, secreto y directo, al conceder el voto femenino y fue en el año de 1977 fue reformada nuevamente la Ley Electoral puntualizando un voto secreto.

En el régimen Salinista se introduce un voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible el que se puede entender así:

(86) Cfr. *Ibidem*. Pág. 317

(87) Cfr. *Ibidem*. Pág. 318

(88) Cfr. *Ibidem*. Pág. 319

Voto universal

Es emitido por ciudadanos mayores de 18 años, para expresar su sentir, su opinión su voluntad.⁽⁸⁹⁾

Voto libre.

Significa que se encuentra liberado de presiones o coacciones al votante por lo tanto no hay fuerza alguna que presione su ejercicio.⁽⁹⁰⁾

Voto Secreto.

Es el derecho de protección para el votante de esta forma tiene libertad de elegir entre sus diferentes opciones y así manifestar su sentir relacionado con la vida política de la país.⁽⁹¹⁾

Voto directo.

Solo el elector podrá emitir su voto garantizando el apego y respeto a la decisión de cada elector, al no haber intermediarios entre quien otorga el voto y quien lo recibe.⁽⁹²⁾

(89) Cfr. Ibidem. Pág. 273.

(90) Cfr. idem

(91) Cfr. idem

(92) Cfr. idem

Voto personal.

Es la emisión del sufragio en unidad individual del ciudadano. ⁽⁹³⁾

Voto intransferible.

Se otorga a cada elector en circunscripción pluripersonal o plurinominal por solo un partido en comparación con el transferible que consiste en que cada elector después de votar numere a otros progresivamente de acuerdo a su preferencia.

GARANTÍAS DEL SUFRAGIO.

El sufragio es una prerrogativa fundamental en toda democracia, por lo que es necesario garantizar el respeto a su libre ejercicio en el marco de legalidad. ⁽⁹⁴⁾

Las garantías del sufragio en la legislación mexicana aparecen como federal en la Constitución Política dentro del artículo 41 fracción III, al señalar:

“La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica..., En ejercicio de su función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores”.

El principio de **legalidad**, es garantía formal para actuar tanto por los ciudadanos como por las autoridades con estricto respeto a la ley. Este es el principio y garantía más importante sobre la cual giran a las otras.

(93) Cfr. *Idem*.

(94) Cfr. *Ibidem*, Pág 280.

El avance para el cumplimiento de la garantía de legalidad se constitucionaliza y se reformo en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para reconocer:

*La autonomía y la ciudanización del Instituto Federal Electoral.

*Se formalizo una justicia electoral de tipo jurisdiccional en manos del Instituto Federal Electoral y del Tribunal Electoral como máxima autoridad.

*Se perfecciono un medio de impugnación que garantice la legalidad de los actos.

*La formulación de un derecho penal electoral, reconociendo la función punitiva del Estado en contra de los actos que atenten contra la seguridad jurídica del sufragio.

*La introducción del principio de interpretación de las normas jurídicas electoral, bajo un criterio gramatical, sistemático y funcional.

La garantía de **certeza**.

Es una garantía de conocimiento fidedigno y seguro en la realización de la actividad electoral, implica la condición del proceso electoral con transparencia para que produzca verdad, los votos serán ciertos produciendo resultados fidedignos.

La garantía de **independencia**.

Es la garantía de eliminación de las relaciones de dependencia hacia cualquier subordinación que empañe la actividad electoral por razones subjetivas y objetivas en beneficio de intereses particulares.

La garantía de **imparcialidad**.

Es el principio rector de la elección y garantía para no sacrificar el proceso electoral y la justicia del mismo por consideraciones personales o para satisfacer intereses de grupo o partido político.

La garantía de **objetividad**.

También es un principio rector de esta actividad, que garantiza la calidad de lo que se aprecia y otorga la creencia en la existencia de una cierta y determinada realidad fuera de apreciaciones subjetivas.

2.2.2. LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

DERECHO DE PETICIÓN.

Esta consagrado en el artículo 8 constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que significa una forma legal de estimular las gestiones democráticas de la sociedad, permitiendo un contacto directo entre los gobernantes y gobernados.

Consiste en que todos los gobernados puedan dirigirse a las autoridades en general con la seguridad de que reciba una respuesta a la cuestión planteada. De tal modo queda la pauta para cuestionar a la autoridad sobre asuntos de interés colectivo o individual. Los sujetos activos de estas garantía son todas las personas que tengan la calidad de gobernados y los sujetos pasivos son los servidores públicos, quedando comprendidos las autoridades administrativas, legislativas y judiciales.

Este derecho de petición debe ser formulado por escrito de manera respetuosa y pacífica y, obtener un acuerdo, que debe ser comunicado en breve termino al peticionario.

Este derecho puede ser ejercitado por cualquier persona, menos en materia política, ya que tal supuesto corresponde únicamente a los ciudadanos.

2.2.3. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN.

DERECHO DE REUNIÓN Y ASOCIACIÓN POLÍTICA.

En cuanto al ejercicio de este derecho, cabe mencionar que reunirse o asociarse son dos cosas distintas. En primer lugar la libertad de asociarse se entiende como el derecho que toda persona tiene de asociarse libremente con otras personas para la consecución de ciertos fines, la realización de determinadas actividades o la protección de sus intereses comunes, ⁽⁹⁵⁾ por lo cual constituirse una persona moral, con personalidad jurídica propia. Los cuales pueden ser permanentes y constantes, por ejemplo los sindicatos, asociaciones civiles, partidos políticos, etcétera. Por su parte la libertad de reunión alude al derecho o facultad del individuo para reunirse o consagrarse con sus semejantes con cualquier objeto lícito, de manera pacífica, transitoria, concreta y determinada. ⁽⁹⁶⁾ Esta libertad de reunión no genera una persona moral o entidad jurídica, además es transitoria lo que no sucede con una asociación.

Este artículo 9 constitucional, marca dos requisitos que debe de cumplir: que la reunión se efectúe de modo pacífico y que tenga un objeto lícito.

Dichos requisitos excluyen a las personas que se reúnen armadas o ejerzan actos de violencia, y si persiguen fines contrarios a las buenas costumbres o normas de orden público.

(95) Cfr Orozco Gómez, Javier *Op. Cit* Pág.35

(96) *Ibidem.* Pág. 36

Y si la reunión tuviere por objeto una petición o protesta contra una autoridad; esta deberá formularse absteniéndose de proferir injurias o amenazas a dicha autoridad y de igual forma abstenerse de hacer uso de la violencia con el propósito de obligar a la autoridad a resolver en un sentido favorable.

Ambos derechos, se consideran de carácter político cuando el objetivo de su ejercicio es de esa naturaleza.

DERECHO A SER ELECTO.

Este derecho se encuentra marcado dentro de las prerrogativas en el artículo 35 constitucional; el cual se presenta como el voto pasivo que esta referido a los elegibles o candidatos, es decir los ciudadanos que reciben el voto en una contienda electoral. Para que puedan participar es necesario que reúnan determinados requisitos que establece nuestra Carta Magna, a sí como la legislación de la materia.

Por una parte la fracción II del ya mencionado artículo, señala que es prerrogativa del ciudadano: poder ser votado en todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo ó comisión, teniendo las calidades establecidas en la ley.

Por otra parte la fracción IV del artículo 36 constitucional, establece que es obligación del ciudadano desempeñar cargos de elección popular a nivel federal, que en ningún caso serán gratuitos. Sin embargo, cabe señalar, que a pesar de ser una obligación y prerrogativa poder ser nombrados para otro empleo o comisión, cubriendo los cargos que no son de elección popular no existe una obligación por parte del ciudadano para desempeñar el empleo o la comisión de que se trate, debido a que la propia Constitución señala en su artículo 5º que nadie puede obligarse a desempeñar un trabajo en contra de su voluntad.

En México, los cargos de elección popular están integrados en los órganos Legislativos, Ejecutivo, Gobiernos Estatales, Distrito Federal y Municipios.

2.2.4. CULTURA POLÍTICA

En el ámbito de representación política puede ser entendido en una dimensión subjetiva, en el que los valores, concepciones y actividad del individuo y los grupos sociales con respecto a la política, se manifiesta como personalidad, temperamento, costumbres, carácter nacional o conciencia colectiva.

La cultura política de una nación se ha escrito: "... es la distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales- los propiamente políticos entre los miembros de dicha nación -. Es el sistema político internalizado en creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones por una población o la mayoría de ellas."⁽⁹⁷⁾

Jaqueline Peschard se refiere a tres tipos de formas de cultura política: la cultura política parroquial propia de sacerdotes tradicionales y en la que no se pretende participar o influir en la vida política; la cultura política de súbdito o subordinada en la que aunque formación social, incluso la familia; la cultura política participativa en la que no solo haya conocimiento puedan tenerse conocimiento más amplio del aspecto político se mantiene igualmente una actitud subordinada y de no intervención o propósito de modificar las decisiones de los grupos dirigentes, no necesariamente estatales, sino también partidistas o de cualquier otra sino también interés de influir en la formulación y aplicación de las decisiones políticas; y la cultura cívica propia de un gobierno democrático en la que se equilibran las demandas planteadas y el deseo de participación con la autoridad y estabilidad que se reconoce deben caracterizar la acción de los gobernantes.⁽⁹⁸⁾

(97) Cfr. por Castellano Hernández Eduardo, *Op. Cit.* pág.307.

(98) Cfr. Perchard, Jaqueline. *La Cultura Política Democrática*. Cuaderno de divulgación democrática 2ª ed. Instituto Federal Electoral México. 1995. Pág.10.

La cultura política democrática implica concebirse como protagonista del devenir político, como miembro de una sociedad con capacidad para organizarse y demandar bienes y servicios del gobierno, así como negociar sus condiciones de vida y de trabajo. En suma incidir sobre las decisiones políticas y vigilar su proyección.

La cultura política esta compuesta por:

- La ciudadanía.
- La participación.
- La sociedad abierta, activa y deliberante.
- La secularización.
- Competencia efectiva o eficacia cívica.
- Legalidad.
- Pluralidad.
- La cooperación con los ciudadanos.
- Autoridades políticamente responsables.

Se debe incluir un contenido ético – político es decir, adicción al conjunto de valores y principios de libertad igualdad y legalidad. De otra forma, sino existen dimensiones éticas y legales aplicables a fines socialmente aceptables, la lucha por el poder se convierte en un fin en si mismo carente de sentido social y solo con un impulso individual y colectivo, de una fracción o de una banda organizada, provista de individuos que los justifiquen y legitimen.

La delincuencia política como “demagogia, represión, corrupción, el genocidio ocurren precisamente cuando los actores políticos han perdido toda referencia ética y legal cuando su conducta obedece a impulsos de particulares.”⁽⁹⁹⁾

Por lo cual, solo la madurez y convicción en la cultura política democrática de los miembros de la nación, de un Estado o de un municipio pueden volverse a encausar el sentido de sus acciones colectivas hacia los valores, principios y procedimientos democráticos.

De lo anterior se deduce que precisamente que a través de procedimientos democráticos se llega a un gobierno de paz, puesto que nada justifica la muerte de un ser humano así sea en nombre de los ideales más valiosos.

2.3. EL SISTEMAS ELECTORAL MEXICANO.

Es común escuchar denominar como Sistemas Electorales a todo conjunto de normas jurídicas referentes al proceso de elección popular en el proceso electivo y finalmente a los procedimientos técnicos - jurídicos establecidos para elegir representante.⁽¹⁰⁰⁾

Para Berlín Valenzuela, el sistema electoral “es un subsistema del sistema político, ya que implica un conjunto de elementos entre los cuales se encuentra los procesos de decisión y las relaciones de poder que conciernen a la sociedad global.”⁽¹⁰¹⁾

(99) Castellano Hernandez Eduardo *Op. Cit.* Pág.308

(100) *Cit* Orozco Gomez, Javier. *Op. Cit.* Pág. 13

(101) *Cit.* Fayt S., Carlos. *Op. Cit.* Pág. 193.

Eduardo Andrade Sánchez señala que “es el conjunto de normas, instituciones y prácticas, que determinan la relación entre la expresión de la voluntad popular y la creación de los organismos del estado que lo representa.”⁽¹⁰²⁾

Existen diferentes sistemas electorales, en términos generales se dividen en dos: en el sistema mayoritario y el sistema de representación proporcional.

En los casos del Sistema Mayoría o de voto plural, es aquel a través del cual, los ciudadanos eligen a un representante mediante la obtención mayor de votos; es decir parte de la base de que la representación corresponde al candidato, grupo o partido que obtiene mayor cantidad de votos. En este sistema la mayoría puede ser absoluta o relativa.

Mayoría Absoluta

Es absoluta cuando requiere para su formación la mitad más uno de los sufragios válidos emitidos. Este sistema fue aplicado en Francia con el nombre de “Ballottage”, que significa repetir las elecciones hasta que se obtenga mayoría absoluta, es decir en el caso de que la suma de los sufragios emitidos a favor de un candidato no alcanzarán la mayoría absoluta, se lleva a cabo una segunda vuelta, o sea otra elección entre los dos candidatos más votados. De esta manera se asegura que el elegido haya conseguido el apoyo de la mayoría del electorado.

Mayoría Relativa

Es relativa o simple, cuando se forma con la cifra de mayor sufragios obtenidos por un candidato, grupo o partidos, es decir gana el que obtiene mayor votación.

(102) Andrade Sánchez, Eduardo *Op. Cit.* Pág. 169

Este sistema puede revestir en dos variantes fundamentales en un sistema mayoritario uninominal y un sistema de lista.

a) Uninominal. El territorio se divide en tantas demarcaciones territoriales como puestos de elección que comprende la contienda electoral y los electores votan por los candidatos para cada uno de los distritos que proponen los partidos políticos.

b) Lista. El territorio se divide en demarcaciones territoriales más amplias que las de distritos, a las que frecuentemente se denominan circunscripciones y en las cuales el elector vota por lista de personas propuestas por cada partido que participa en el proceso electoral.

El Sistema de Representación Proporcional tiene por objeto atribuir a cada partido el número de cargos de elección popular que resulte proporcional a los votos obtenidos en la contienda electoral, en este sistema los curules se distribuyen entre los contendientes que participan en el proceso electoral, de acuerdo con el número de votos logrados por cada partido en determinada circunscripción. En este sistema a diferencia del anterior se pretende que participe en el ejercicio del público “tanto la mayoría como las minorías que no logran la victoria, en otras palabras que los partidos estén representados en proporción a su fuerza electoral”.⁽¹⁰³⁾

Dicha apreciación permite atribuirle a este sistema una importante forma de representación en los órganos legislativos y de gobierno por parte de cualquier corriente política en su diversidad de partidos pequeños y medianos, asegurando el acceso al poder, conformando así un sistema político plural. Se denota que este sistema es empleado para la integración de cuerpos colegiados como lo son las cámaras legislativas.

(103) Valencia Carmona, Salvador. En Torno a la Reforma Electoral Mexicana. México, Anuario Jurídico UNAM, 1984 Pág. 281.

Existe también el sistema mixto, el cual está integrado por el sistema de mayoría relativa como por el de representación proporcional. Toma en consideración la posibilidad de maximizar las ventajas inherentes a cada principio de elección y de minimizar sus desventajas.

La Constitución mexicana establece en sus disposiciones un conjunto de instituciones y conceptos jurídicos que forman un cuerpo ordenado, coherente y unitario en lo que concierne a sus relaciones, efectos y finalidades, por lo que ese conjunto ordenado de disposiciones constitucionales forman un sistema en tanto guarda armonía en sus normas, en los instrumentos para hacerlos efectivos y la congruencia entre ambas con los fines que postula y sus resultados.

El Código Federal Electoral en su artículo 9 señala el sistema electoral para la figura del ejecutivo: “El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo cada seis años por mayoría relativa y voto directo en toda la República”.

En tanto el artículo 10 de esa misma legislación señala: “El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras una de Diputados y otra de Senadores. La Cámara de Diputados se integrará por trescientos diputados electos según el principio de votación mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y doscientos diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripción plurinominal, establecido en el artículo 52 constitucional. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.

La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho Senadores de los cuales, en cada Estado y en Distrito Federal serán electos según el principio de votación de mayoría relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los treinta dos Senadores restantes, serán elegidos por el principio de representación proporcional votados en una

sola circunscripción plurinominal nacional. La Cámara de Senadores se renovara en su totalidad cada seis años. Artículo 56 constitucional”.

2.4. LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

La democracia moderna cobra cuerpo en la realidad social mediante el procedimiento de representación política, por el cual el pueblo como soberano a través del ejercicio del voto o sufragio elige a la persona o personas que serán sus representantes políticos y a su vez asignaran a sus gobernantes.

La noción de representación tuvo su origen en el derecho privado, los romanos ya lo regulaban con claridad como la figura que permitía actuar por cuenta y en nombre de quien otorgaba expresamente dicha facultad.⁽¹⁰⁴⁾

Europa durante la edad media, se empieza a desarrollar el concepto de representación colectiva, como idea distinta de la representación jurídica individual, en virtud de la cual los distintos intereses de la sociedad podían expresarse ante la autoridad mediante asambleas que no eran representativas de toda la comunidad pero limitaban el poder del rey. Así, se generaron antes del renacimiento el parlamento inglés. Estas asambleas constituían un principio de representación política y económica ante el gobierno monarca.

Era una representación de interés colectivo y no una representación popular, este tipo de representación no aparece hasta el siglo XVIII, con la aparición de las teorías políticas de los enciclopedistas franceses.

(104) Cfr. Andrade Sánchez, Eduardo. *Op. Cit.* Pág.162

La teoría de la representación del pueblo, no surge de la integridad de los distintos intereses de la sociedad, sino de la necesidad de surgir la fuente de legitimidad del gobernante. El soberano gobernaba hasta entonces por el derecho divino, pero al considerar que la soberanía se depositaba en el pueblo, el gobernante ya no ejercía su poder en nombre de dios, sino del pueblo.

TEORIAS DE LA REPRESENTACIÓN.

Juan Jacobo Rousse, no admitía la representación política, pues pensaba que era incongruente con su tesis de la soberanía popular. Para él, la soberanía era inalienable de la misma forma que la voluntad no podía ser representada, puesto que el soberano podría “decir hoy que quiere el hombre, pero no podía encadenarse a lo que mañana querrá el representante.”⁽¹⁰⁵⁾

Reconoce que esta forma de gobierno (representativa) solo podía efectuarse en pequeñas poblaciones por lo que admite que el pueblo nombrare representantes que lo gobiernen, pero esto nada más por razones materiales y supeditadas a dos condiciones: 1) La existencia de mandatos imperativos y; 2) la norma que ha sido elaborada debe de esa forma perfeccionarse por medio de la ratificación popular. Bajo estas dos condiciones, mandato imperativo y ratificación popular, Rousse admite la representación política y la acepta por razones materiales, pero nunca por fundamento sustancial.

Teoría del Mandato Representativo.

Montequieu, por el contrario, preconiza el sistema representativo, pues cree que el pueblo es apto para elegir, pero no para poder gobernar “él pueblo es admirable para

(105) Enciclopedia Omega, Op.Cit. Pág. 600

elegir aquellos a quienes debe confiar parte de su autoridad pero ¿sabrá conducir sus asuntos?⁽¹⁰⁶⁾. Para él la gran ventaja de los representantes es que son capaces de discutir los asuntos, de aquí que se derive que el representante tiene los mismos poderes que tendría un soberano; el no rendir cuentas a nadie de su cometido, no estar obligado por ningún mandato imperativo o someter su decisión a la ratificación del pueblo. Es el representante quien adopta por sí la decisión del Estado, excluyendo toda forma de participación directa del pueblo en la formación de la ley, puesto que la nación delega el ejercicio del poder en sus representantes y la voluntad expresada por éste es la voluntad nacional.

Teoría de la Representación Libre.

Excluye la idea de mandato en la representación política, porque no estando el representante sujeto a otra voluntad que a la propia, no es representante de los electores sino de la nación. La nación no es el cuerpo electoral ni la elección, no es otra cosa que un procedimiento de designación no de transmisión de poder v.g. los diputados son delegados de la nación y por consiguiente sus representantes. De ahí, que la voluntad que expresan vale como expresión de la voluntad nacional, esa voluntad no es preexistente sino que se identifica con la de los representantes. Esta concepción es conocida como la teoría clásica de la representación política.

Teoría Alemana de los Órganos de Representación.

Sostiene que las personas o cuerpos encargados de la actividad parlamentaria del poder en el Estado son jurídicamente órganos y aquellos cuya composición resulte del voto del pueblo son órganos inmediatos y secundarios. Así, los órganos secundarios son órganos de los órganos primarios o conforme a la denominación corriente son órganos representativos.

(106) *Ibidem*. Pág. 603

Entre el pueblo y el parlamento no existe enlace jurídico alguno al que representan el mandato o la comisión u otra figura análoga; los representantes no representan a la nación ni a los gobernados, es decir son órganos cuya función y facultades derivan de la Constitución.

Conforme a esta teoría llegamos a la conclusión de que cada ciudadano es un órgano y por lo tanto cumple con funciones designadas por su propio cuerpo constitucional, por lo que el voto no se podría considerar como un derecho sino también una función que cumple el votante como órgano de la nación y por lo tanto le corresponde delegar a quienes estime capaces para representar.

La representación política tienen distintos enfoques en cuanto a sus definiciones ejemplos de ellos son:

El doctrinario Carlos Fayt dice que la representación es una forma de racionalización de la actividad de poder del Estado. Es la situación objetiva por la nación de los gobernantes se imputa a los gobernados siendo para estos de efectos obligatorios, siempre que se ejercite en su nombre y con su aprobación expresa.

Georg Jilinek entiende por representación la relación de una persona con otras o varias, en virtud de la cual, la voluntad de la primera considera expresión inmediata la voluntad de la última de suerte que jurídicamente parecen como una sola persona.

La relación entre el representado y el electorado debe de realizarse a través de un sistema institucionalizado de responsabilidad política. En este sentido será una organización política o partido político el encargado de producir las acciones de representación y a su vez denominar a los candidatos populares.

La representación política tiene su fundamento en la elección democrática del Estado moderno que nació como medio de alternativa de la democracia directa.⁽¹⁰⁷⁾ la representación política lleva a su máxima expresión la idea de que los representantes populares son representantes de la nación y del interés general de la sociedad. Por ello la democracia moderna solo puede ser representativa; puesto que el pueblo no elige de hecho bajo este principio de representación, las políticas a seguir, las decisiones a tomar, sino que elige a representantes, a políticos que serán los responsables directos de tomar la mayoría de las decisiones.

De esta manera, la elección y selección de los representantes se convierte en un momento esencial de la democracia. Por ello, las reglas democráticas tienen que ver con las instancias, formas y estrategias relacionadas con los procesos electorales; pues es en estos procesos donde el pueblo soberano, la ciudadanía activa ejerce sus derechos políticos y pensamientos de bienestar, mediante el voto.

Es donde cada individuo puede expresar libremente sus preferencias políticas, entendiendo que sus preferencias valdrán exactamente lo mismo a las de cualquier otro individuo.

2.5. CANDIDATOS ELECTORALES.

La democracia moderna requiere de la formación partidos políticos de organizaciones voluntarias especializadas precisamente en la formación y postulación de candidatos a los puestos de elección popular.

Los partidos políticos son por lo tanto, organismos indispensables para relacionar a la sociedad civil, a los ciudadanos con el Estado y su gobierno, en la medida en que se

(107) Cfr. García García, Raymundo. Op. Cit. Pág. 310

encarga justamente de proponer y promover programas de gobierno junto con las personas que consideran idóneas para llevarlas a la práctica.

Un partido, define Santori es “ cualquier grupo político que se presente a elecciones y que puede colocar mediante elecciones a sus candidatos en cargos populares.”⁽¹⁰⁸⁾ Los partidos como grupos políticos son agentes fundamentales de representación política y virtualmente, los únicos que tienen acceso a la competencia electoral. Para realizar dicha función, los partidos políticos deben de contar con un estatuto jurídico. Para su jurisdicción de los partidos, es preciso tener en cuenta dos ámbitos: el interno y el externo. El externo esta conformado por los derechos y deberes de los partidos frente al Estado. El interno se constituye con los derechos y deberes dentro del partido; debiendo ser reconocidos por la Constitución.

En México, los partidos se encuentran reconocidos y definidos en el artículo.41 constitucional, fracción I. Los partidos son entidades de interés público.

Para que los partidos políticos realicen sus funciones tienen que contar con bases establecidas en los estatutos de cada partido, que suelen ser diferentes correspondientes a sus distintas ideologías. Dichos estatutos deben de contener los derechos de los militantes y sus obligaciones para con el partido, así como su organización, los principios que los rigen, sanciones, cuotas entre otras cosas.

En el caso específico de los candidatos, o mejor dicho, los miembros activos de un partido que son elegidos para ser candidatos de un partido político deben de cubrir ciertos requisitos establecidos en sus estatutos apegados a lo establecido en la Constitución.

Cualquier persona tiene derecho afiliarse al partido de su preferencia y a su vez, se hace acreedor de derechos y obligaciones para con esa agrupación. Los derechos que se le

(108) Santori, Giovanni. Partidos y Sistemas de Partidos Madrid, Alianza editorial, 1980 Pág. 92.

reconocen son su participación directa como miembro o mediante representantes en las asambleas generales así como la calidad de miembro activo, y ser postulado a una candidatura de elección popular.

Por ejemplo, en México la Constitución establece en su artículo 5 que: “A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos... así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta...”; tal garantía permite libremente a los ciudadanos desempeñarse en puestos de elección popular, fundamentado en los artículos 35 y 36 en las prerrogativas y obligaciones de los ciudadanos al decir: Son prerrogativas fracción II. Poder ser votados para los cargos de elección popular; y obligación fracción IV. Desempeñar cargos de elección popular de la Federación o de los Estados que en ningún caso serán gratuitos.

Sin embargo, tales cargos de elección popular deben ser ocupados por ciudadanos que cumplan con ciertos requisitos de elegibilidad.

Artículo 55.-Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;
- II. Tener veintitún años cumplidos el día de la elección;
- III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella;
- IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella;

V. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección, en el caso de los primeros y dos años, en el caso de los Ministros:

VI. No ser ministro de algún culto religioso; y

VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.

Artículo 58.- Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será de 25 años cumplidos el día de la elección.

Además de lo establecido en el artículo. 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que señala lo siguiente: son requisitos para ser Diputado o Senador federal además de los señalados respectivamente los artículos 55 y 58 de la Constitución:

A) Estar inscritos en el Registro Federal Electoral y contar con credencial para votar.

B) No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal del Poder Judicial de la Federación, salvo se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral.

C) No ser secretario ejecutivo o director ejecutivo del instituto, salvo se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral.

D) No pertenecer al personal profesional del Instituto Federal Electoral; y

E) No ser Presidente Municipal o titular de algún cargo político administrativo en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo se separe del cargo tres meses antes de la fecha de elección.

Artículo 82.-Para ser Presidente de la República se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos. hijo de padre o madre mexicana y haber residido en el país al menos durante veinte años;

II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;

III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia;

IV. No pertenecer al estado eclesiástico;

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes al día de la elección;

VI. No estar comprendido en alguna causa de incapacidad establecidas en el artículo 83.

En el caso de los Gobernadores de los Estados el artículo 116, fracción I, inciso b), párrafo segundo establece: ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de elección y los demás que dispongan las leyes electorales respectivas.

Par el Distrito Federal, su gobierno esta a cargo de los poderes federales y de los órganos ejecutivos, legislativo y judicial local, siendo autoridades locales: la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior Justicia.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se integra con el número de diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo el ejecutivo y la administración pública de la entidad.

El tribunal Superior de Justicia, ejerce la función judicial del fuero común en el Distrito Federal.

Sus requisitos de elegibilidad son los establecidos en los estatutos de gobierno para el Distrito Federal.

Artículo. 37, párrafo tercero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que son requisitos para ser diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II. Tener veintiún años cumplidos.

III. Ser originario del Distrito Federal o vecino del con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de la elección,

IV. No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando en la policía del Distrito Federal,

V. No ser secretario o subsecretario de Estado, Procurador General de la República, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o miembro de la Judicatura Federal a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones, noventa días antes de la elección en el caso de los primeros y dos años en el caso de los ministros.

VI. No ser Magistrado de Circuito o Juez de Distrito en el Distrito Federal.

VII. No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

VIII. No ser Jefe del Gobierno del Distrito Federal, ni titular de órgano político, administrativo, ni dependencia, ni Procurador General de Justicia del Distrito Federal a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección; y

IX. No ser ministro de culto religioso.

El artículo 53 de los Estatutos de Gobierno establece que para ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal debe reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos;

II. Tener una residencia efectiva de tres años, si es originario del Distrito Federal o de cinco años ininterrumpidos para los nacidos en otra entidad;

III. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la elección;

IV. No haber desempeñado el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

V. No estar en servicio activo en el Ejército Federal;

VI. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe de Departamento Administrativo, Procurador General de la República;

VII. No ser Magistrado de Circuito o Juez de Distrito;

VIII. No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia;

IX. No ser Secretario del Órgano Ejecutivo, Oficial Mayor, Contralor General, titular de Organo Político Administrativo;

X. No ser ministro de algún culto religioso; y

XI. Los demás que establezcan las leyes y este Estatuto.

A cargo de las delegaciones habrá un delegado y para ser delegado se requiere:

I. Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles:

II. Tener por lo menos veinticinco años cumplidos al momento de tomar posesión;

III. Ser originario del Distrito Federal o vecino de él con residencia efectiva no menor de dos años al día del nombramiento; y

IV. No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional cualquiera que haya sido la pena.

Todos los requisitos mencionados de elegibilidad para los cargos de elección popular son a nivel constitucional y los establecidos en las leyes respectivas. Sin embargo, además de los mencionados se deben de considerar los que disponen los propios partidos políticos. En México los partidos con más fuerza política son: Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD).

Cada partido en sus estatutos establece los requisitos a cubrir. El Partido Revolucionario Institucional en el artículo 144 establece que: los militantes que pretendan ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular, deberá de cumplir con las siguientes condiciones:

I. Ser ciudadano por nacimiento en pleno usos de sus derechos políticos;

II. Satisfacer los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de que se trate;

III. Ser militante y haber mostrado lealtad pública con la declaración de principios y plan de acción, así como observancia a lo establecido en los Estatutos;

IV. Acreditar su calidad de cuadro;

V. No haber sido militante, dirigente activo de otro partido antagónico al PRI;

VI. Estar al corriente en el pago de sus cuotas;

VII. Protestar y cumplir con el código de ética;

VIII. Mostrar una conducta adecuada y no haber tenido un puesto popular a través del partido;

El Partido de Acción Nacional señala, que la elección del candidato a la Presidencia de la República se sujetará a lo señalado en los Estatutos y los reglamentos correspondientes:

a) Los interesados presentaran su solicitud de registro de precandidatura al Secretario General del Comité de Ejecutivo Nacional, quien la turnara al Comité Ejecutivo Nacional para su análisis y aprobación, en su caso.

b) Los precandidatos registrados y aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional deberán de cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) La elección se realizará de entre los precandidatos cuyo registro haya sido aprobado y se llevará acabo de manera simultánea en centros de votación.

d) Para ser Presidente de la República se requiere obtener la mayoría absoluta de los votos emitidos en el proceso electoral.

Por lo que corresponde al Partido de la Revolución Democrática establece en su artículo 73 de su estatuto, que dicho partido postulara y registrará a los candidatos para los puestos de elección popular, que en todo caso deberán cumplir con la plataforma electoral.

Corresponde a las convenciones estatales resolver la participación en elecciones locales, elegir candidatos a gobernador, senadores y diputados locales de representación proporcional, o su equivalente en la legislación local en vigor y ordenar la propuesta de candidaturas a diputados federales de representación proporcional de la elección de que se trate.

Cada miembro del partido tiene derecho a postular, siempre que satisfaga los requisitos al nacional, municipal o de distrito, aprobada por la convención respectiva, dependiendo las estatuarios procedentes para el mismo y su precandidatura cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Tales requisitos han sido conformados por los partidos según su ideología política la cual siempre deberá de seguir lo establecido en la Constitución. De tal forma se hacen presentes el respeto a la libertad que cada ciudadano tiene para tomar parte en la vida política del país, sea en forma activa o en su forma pasiva.

CAPITULO III. PROBLEMÁTICA SOCIAL, POLITICA Y ECONÓMICA

3 1 PROBLEMÁTICA SOCIAL

3 2 PROBLEMÁTICA POLÍTICA

3 3 PROBLEMÁTICA ECONÓMICA

CAPÍTULO III. PROBLEMÁTICA SOCIAL, POLÍTICA Y ECONÓMICA.

3.1 PROBLEMÁTICA SOCIAL

La problemática social es uno de los tantos factores que aquejan a un pueblo cosmopolita como lo es México

Cada servidor público es encomendado a velar por los intereses de los ciudadanos, al deber establecer programas de mejoramiento en los distintos sectores salud, educación, infraestructura y servicios públicos, entre otros. Con los cuales da cabida a satisfacer y mejorar el desarrollo de esos núcleos de población. Sin embargo, tales programas en varias ocasiones se ven viciados por elementos internos y externos, los cuales pueden ser solucionados con el seguimiento y cumplimiento, lo que no pasa o deja de pasar cuando se abandonan

La sociedad se encuentra en estado de indefensión en el momento en que no se cumplen las políticas de desarrollo o en los casos en los que ya no más se proporcionan los servicios o beneficios de estos. Por ejemplo un servidor público como lo es un gobernador, se compromete a dar revisión de solicitudes para casa-habitación, reconstruir el drenaje, la creación de empleos, al momento de que este ciudadano renuncia y entra otro en su lugar el interino desconoce los acuerdos y compromisos aceptados por el entonces gobernante eximiéndolo de su desconocimiento. Por consecuencia, miles de ciudadanos son afectados en forma inmediata orillados a pedir soluciones por diversas formas como las marchas, protestas que conducen a más problemas

3.1.1 SECTOR SALUD

La decisión electoral deja escuchar sus voces para todos los sectores, es decir se piensa en un ciudadano con soluciones y confianza quien sea pues digno de ellos. En sus gestiones se esperan logros en la creación de leyes y en su aplicación y cumplimiento siendo el sector salud punto central a tocar

La combinación de buenos elementos humanos y una administración impecable hacen la diferencia de un servicio de calidad. La falta de aplicabilidad de las políticas preestablecidas contribuye a encontrar una desigual distribución entre grupos sociales es decir, una mayor porción de población se encuentra en pobreza extrema lo que obliga a la negación y marginación a los servicios básicos de salud. Los ajustes económicos provocan una menor proporción de recursos financieros situación que agrava la atención a los ciudadanos por no contar con medicamentos, instrumento médico y especializado, a demás de la mínima inversión de recursos deteriorando el funcionamiento del sector salud

El abandono de programas de información y atención médica impulsa la ignorancia de la población al no prevenirla para el cuidado de enfermedades

La pobreza se refleja más cuando no se cuentan con solidez económica, los asentamientos humanos irregulares son muy comunes, los cuales a su vez son foco de infecciones la lejanía de esas poblaciones y su urbanización hacen difícil el acceso a los servicios de salud

Es de identificarse obstáculos que agraven la capacidad para responder a las necesidades de atención de la población, sobre todo la de menores posibilidades económicas por su grado de marginación. Se limita la conciencia de salud como derecho humano por parte del usuario y proveedor de los servicios, en un marco inadecuado jurídico, disminución en el gasto público de salud, una limitada participación de la sociedad en la gestión, operación y control de la prestación de servicios y malos mecanismos de la evaluación del servicio

La democracia permite la ampliación de espacios de participación social, lo que tacitamente permite hacer reclamo de la atención a la salud como un derecho social en la exigencia de servicios equitativos, eficientes y de calidad

3.1.2 SECTOR EDUCACION

La educación es otro de los elementos importantes del proceso de desarrollo economicosocial de cualquier nación, ya que a través de ella, los individuos pueden tener acceso a mejores niveles de vida

Históricamente, el proceso educativo del país ha cambiado desde las concepciones mexicas, pasando por la época colonial y la gran influencia de la iglesia en la educación, dando preferencia a españoles y criollos, relegando a la mayoría de la población

La época independiente y hasta la reforma, la educación fue muy parecida a la época colonial. En el último tercio del siglo XIX, se impone la educación positivista y abandona conceptos eclesásticos. Es en el año de 1917 cuando se señala expresamente la importancia de la educación, al dedicar el artículo tercero constitucional a esta importante tarea

Artículo 3 - Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias.

Es en 1920, cuando el Estado toma un papel más activo en la educación destacando a nivel constitucional su carácter laico, democrático, nacionalista y social de la educación

En la actualidad, existen tres niveles generales de estudio: a) elemental, formado por la educación preescolar y primaria; b) media, que comprende la escuela secundaria y bachillerato (incluidos los de técnico) y c) superior, integrado por los estudios de licenciado y grados superiores como maestrías, doctorados y especializados

Todos los niveles son atendidos en escuelas federales, estatales, autonomas o privadas. En el sistema educativo nacional se muestra la diferencia social determinada en el proceso social de enseñanza, aprendizaje, ya que existen escuelas urbanas y rurales, y con primaria completa, albergues y aulas móviles rurales, escuelas públicas y privadas.

La falta de políticas, al igual que la ausencia de aplicación de las ya establecidas contribuye al rezago educacional alarmante, siendo los principales problemas: Analfabetismo tradicional y funcional, rezago escolar, es decir, la falta de oportunidades para muchos mexicanos de asistir a la escuela, planes y programas de estudios obsoletos, que pretenden que el alumno sepa todo lo cual quiere decir una calidad de enseñanza baja, bajo presupuesto educativo, deserción, abandono y reprobación escolar, desprofesionalización de muchos maestros por exceso de trabajo y bajo nivel académico; masificación de la enseñanza y grupos numerosos, desigualdad de la distribución de ingresos.

Cada uno de estos problemas son consecuencia de la falta de seguimiento de las políticas educacionales, su olvido y la mala reforma educacional de la gestión de los servidores públicos de la elección popular.

3.1.3 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Otro indicador importante de la problemática es la vivienda como satisfactor básico de necesidades humanas debe de cumplir con los siguientes objetivos:

1. Proteger a sus moradores de las condiciones climatológicas desfavorables,
2. Otorgar condiciones adecuadas de higiene.
3. Permitir privacidad.
4. Contar con los servicios públicos como agua, electricidad y drenaje y asegurar la estabilidad familiar.

Para cumplir estas funciones básicas la vivienda debe estar construida con materiales duraderos y adecuados, contar con los servicios mencionados y ser habitado por una sola familia.

Debido al crecimiento de la población el aumento de vivienda se ha visto desproporcionado lo cual ha llevado a la creación de viviendas populares. Para la solución de este problema han sido creadas importantes instituciones como el Banco Nacional de Obras y Servicios (BANOBRAS). Sin embargo, está lejos de resolverse este problema más aún cuando proyectos y promesas pactadas no son llevadas a cabo por la falta de aquel individuo comprometido con la ciudadanía. Por lo cual, queda un rezago en el déficit de las viviendas, en la falta de instalación de tomas de agua, drenaje y energía eléctrica, un crecimiento acelerado de asentamientos humanos irregulares y ciudades perdidas en condiciones deplorables y marginación de un gran porcentaje de la población, especulación en mobiliaria sin satisfacer las necesidades populares de vivienda y el encarecimiento de los materiales de producción y por lo tanto de las viviendas.

3.1.4 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CULTURAL

El Estado ha tenido acercamiento con la ciudadanía para conocer sus inquietudes, intereses, necesidades y demandas. Sin embargo, es en la actualidad cuando se le ha dado auge y la importancia que se merece.

La apertura democrática trajo consigo una conciencia ciudadana más objetiva y razonable que no pide sino exige la solución a sus problemas y por supuesto un resultado positivo. Por lo cual, es común observar, la elaboración de planes a partir de la incorporación ciudadana en la creación de leyes y en la adopción de medidas relevantes. Siendo recurridas las figuras de iniciativa popular, de referéndum y de plebiscito, tales participaciones tienen como finalidad la planeación de acciones de gobierno y vigilancia del mismo. Sin embargo, el apoyo ciudadano existe pero cuando no hay una respuesta por parte del Estado a través de sus servidores la participación carece de valor. Este valor sólo se fortalece a través del diálogo siendo una condición necesaria para la flexibilización de las distintas posiciones que participan en el mismo, y basándose en el desarrollo del diálogo se espera alcanzar acuerdos y compromisos.

Por lo general, implica el respeto y la consideración de todas las opiniones. En este sentido, la tolerancia y el pluralismo son condiciones básicas del diálogo en donde deben ser admitidas y reconocidas por la libertad de igualdad y derecho de los participantes, convirtiéndose así en una virtud cívica, porque evita el recurso de coerción y violencia, por otro lado abre la posibilidad de cambiar libremente de opinión sin que exista represalia alguna.

La participación democrática ciudadana adopta la regla de la mayoría, pero sin que por ello vulnere los derechos de la minoría es decir, la participación y opinión de un grupo de personas no siempre es aceptada por la mayoría y el que éstos, no estén de acuerdo no significa que sean rechazados, violentados o coaccionados para cambiar su opinión. Por el contrario, la actitud que se debe asumir es la unión para encontrar la más certera y razonada solución a la situación y hacer más fácil su aplicación. “En consecuencia el diálogo puede ser considerado como un deber ético político del conjunto de ciudadanos que integra la comunidad política”⁽¹⁰⁹⁾

La participación ciudadana es el eslabón entre el avance político, social y económico de un país con el Estado desde esta perspectiva no es suficiente que esta ciudadanía compuesta por individuos que votaron separada y anónimamente con base en opiniones privadas quede relegada su participación, sino que es necesario que estos individuos encuentren y dialoguen en público, en espacios compartidos, sus diferencias y opiniones para que pueda emerger el bienestar común

En la búsqueda de este bienestar común han sido creadas diversas estrategias como mesas de trabajo, talleres, cooperación entre diferentes entidades. Pero en realidad la función para la que fueron creadas desempeña un papel diferente sirviendo como trampolín político y obtención de recursos económicos. En consecuencia, las opiniones y sugerencias del pueblo no serán escuchadas dando cabida a otras alternativas como las marchas por

(109) Baca Olamendi, Laura. Diálogo y Democracia. Núm. 13 México. Cuaderno de Divulgación de la Cultura Democrática. Instituto Federal Electoral. Pág. 23

**CAPITULO IV. PROPUESTAS PARA EL AVANCE DEMOCRÁTICO DE LOS
CANDIDATOS PARA UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR.**

4.1 ADICION AL ARTICULO 59 CONSTITUCIONAL

4.2 INTERVALO DE DOS AÑOS PARA OCUPAR OTRO CARGO DE ELECCIÓN
POPULAR

4.3 REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO PARA CAMPAÑAS
ELECTORALES.

CAPITULO IV. PROPUESTAS PARA EL AVANCE DEMOCRATICO DE LOS CANDIDATOS PARA UN PUESTO DE ELECCION POPULAR.

4.1 ADICIÓN AL ARTÍCULO 59 CONSTITUCIONAL.

El sistema vigente de gobierno de un país en la actualidad se decide por cada uno de los ciudadanos que acreditando los requisitos marcados por la Constitución adquieren tal calidad, en nuestro país en particular se adquiere al cumplir dieciocho años y tener un modo honesto de vivir, al ser adquirida su calidad de ciudadano se marca el derecho como prerrogativa y obligación de votar en elecciones populares, conforme los términos que marca la ley.

Del mismo modo, un ciudadano puede y tiene derecho de ser votado para todo cargo de elección popular sea Federal o de los Estados, siendo remunerador su trabajo a desempeñar siguiendo con este mismo señalamiento para llegar a ser aspirante y en su caso, electo se debe afiliarse libremente en partidos políticos, los que deben marcar la ideología y proyectos de gobierno en pro del país, Estado, Municipio, siendo manifestada esta plataforma de gobierno y llevada a la práctica en el ámbito Federal por el Ejecutivo y Congreso de la Unión por ambas cámaras, y de igual forma en el ámbito estatal y municipal, actuando de acuerdo con la y en lo que beneficie a la ciudadanía. Tomando protesta de conformidad y compromiso con el electorado.

Por consiguiente deben renovarse los poderes de la Union mediante elecciones libres, autenticas y periódicas, por conducto de un sufragio libre universal, secreto y directo

Llevando acabo elecciones y decidiendo en quien se deposita la confianza y por ende, el mandato y actuaciones razonadas prosigue la función de gobernar para el pueblo y por el pueblo

Para tales efectos, es necesario contemplar los hechos reales como el caso de aquéllos servidores publicos abandonan su cargo de elección para ir en busca de un puesto politico mayor En este suceso señalaremos que cuando se hace referencia a la renuncia o abandono del cargo solo se aprecia como tal, es decir que ha dejado de trabajar en el puesto que se le encomendo Sabemos, que para postularse a un cargo de eleccion popular, la Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Constituciones Estatales, hacen hincapie en conceder los permisos requeridos para tales efectos previendo dicha situacion En la fraccion IV, del articulo 55 constitucional, marca que uno de los requisitos para ser Diputado es no estar en servicio activo en el Ejercito Federal, ni tener mando en la policia o gendarmeria rural en el Distrito donde se haga la eleccion cuando menos noventa dias antes de ella Como se observa, señala que no podrán ser los ciudadanos encomendados a estas funciones pero concede el permiso de serlo si renuncian cuando menos noventa dias antes de la eleccion, parecida situacion se menciona en la fraccion V primer parrafo del citado artículo, que a letra dice No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni Ministro de la Suprema corte de Justicia de la Nacion a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa dias antes de la elección, en el caso de los primeros, y dos años en el caso de los Ministros En este párrafo se pide separarse definitivamente de sus funciones noventa dias antes de la elección, sobreentendiendo que debe renunciar al cargo, el segundo párrafo menciona los Gobernadores de los Estados no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su cargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos, en el niega la posibilidad de postulación, mientras que en el párrafo tercero permite del mismo modo, que el primero la separación definitiva, para cumplir con los requisitos establecidos en nuestra Carta Magna

Otro ejemplo se encuentra en el artículo 82 constitucional, fracción V y VI, que establece los requisitos para ser Presidente de la República, que estipula el primero no estar en servicio activo en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes de la elección, y el segundo no ser Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General del Departamento Administrativo, Procurador General de la República ni Gobernador de algún Estado a menos que se separe del puesto seis meses antes de día de la elección

A nuestro parecer cuando a un ciudadano se le encomienda un puesto de elección popular (sea Presidente Municipal, Sindico, Diputado y Senador Estatal, Gobernadores, Diputado y Senador Federal) su deber es empezar y terminar el ejercicio de su gestión por el tiempo que estipule las leyes correspondientes evitando

- 1 La creación de problemas económicos, sociales y políticos, los cuales han sido expuestos en el tercer capítulo del presente trabajo
- 2 La presencia de ciudadanos, que han de ser elegidos por las autoridades correspondientes con cargos interinos subsanando conforme a derecho el vacío, pero al mismo tiempo, contradiciendo la decisión del ciudadano. Por que este vota por un individuo en particular que pertenece a un partido específico y en ningún momento tuvo contacto alguno, con la persona impuesta, causando gran incertidumbre, decepción y poca credibilidad en las instituciones electorales y la democracia. En consecuencia, es de observarse y entenderse las manifestaciones en contra del gobierno, abstencionismo electoral, al igual que gastos económicos irreparables
3. De este último párrafo se debe entender, que en efecto se hacen gastos cuantiosos, puesto que cuando el servidor público decide separarse los compromisos, actos que debe celebrar corresponderán al nuevo titular del puesto, el cual al recibir el cargo tiene libre albedrío para dirigir el proyecto de gobierno establecido así como para modificar, limitarlo o cambiarlo. Mientras, que el ciudadano (ex - servidor) queda nuevamente libre, en plena disposición para cubrir los requisitos establecidos,

cumpliendo con su postulación, el erario nacional nuevamente solventa gastos por campañas políticas con la peculiaridad que es por segunda vez en una misma persona

Por lo expuesto, es necesario establecer una limitación a esta situación, para tal efecto consideramos conveniente hacer una adición al artículo 59 constitucional

Este artículo en la actualidad establece lo siguiente

“Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el periodo inmediato

Los Senadores y Diputados suplentes podrían ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero los Senadores y Diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes”

Con la adición continuaría diciendo

“Los Senadores, Diputados y cualquier servidor público que detente un cargo de elección popular y se separe de su cargo en forma permanente o definitiva, no podrá volver a ocupar el mismo cargo, tampoco podrá ser electo para otro puesto de elección popular, sino hasta después de dos años, contados a partir del día en que se haya separado temporal o definitivamente del mismo. Para los casos de separación por causa grave o designación, no-sera aplicable lo previsto en el párrafo anterior”

De esta manera se frenaría a todo individuo que en virtud de la simpatía y confianza que obtuvo de la gente, los vuelva a utilizar a su favor para consagrarse en un puesto mayor por intereses propios y ajenos al de todos. Cabe mencionar, que esta limitación esta sujeta al respeto del voto de cada elector y a lo señalado en un mandamiento, ni mucho menos a servir de trampolín político. Por lo cual, se exige el respeto a ese voto, no por ello entrar en críticas o polémicas de la realización de las gestiones de gobierno, pues en ese caso

dependerá del pueblo juzgarlo, criticarlo y exigirle el cumplimiento de funciones como gobernante o legislador así como también, exigir su renuncia o enjuiciamiento por las faltas que haya cometido

La función del ciudadano en la toma de decisiones en un país es de trascendental importancia. En sumadas ocasiones los electores han sufrido por la inadecuada repartición del poder entre los políticos. Pero también, el pueblo sabe que a pesar de las sucias maniobras de representantes que detentan esferas políticas, no serían quienes son de no haber contado con su apoyo. El cual debe ser recompensado recibiendo de esas esferas de poder compensaciones en su dignidad, respeto y honestidad, ya que en la actualidad no se requiere solo palabras ni hechos que solucionen temporalmente los problemas o solo una decima parte del mismo sino que toda la población salga beneficiada

La crisis social económica y política en que vive el país requiere la participación de todos y cada uno de los ciudadanos empezando por nuestra casa, se deben implantar reglas éticas para todos aquellos funcionarios que protestan a favor de la nación anteponiendo intereses propios para el de todos los ciudadanos.

4.2 INTERVALO DE DOS AÑOS PARA OCUPAR OTRO CARGO PÚBLICO DE ELECCIÓN POPULAR

En el anterior punto se hace mención en la propuesta de adición al artículo 59 constitucional el esperar dos años para ocupar un cargo de elección popular

“Los Senadores, Diputados y cualquier servidor público que detente un cargo de elección popular y se separe de su cargo en forma permanente o definitiva, no podrá volver a ocupar el mismo cargo, **tampoco podrá ser electo para otro puesto de elección popular sino hasta después de dos años**, contados a partir del día en que se haya separado

temporal o definitivamente del mismo. Para el caso de separación por causa grave o designación, no será aplicable lo previsto en el párrafo anterior.

Se puede apreciar en este párrafo la mención al intervalo de dos años para ocupar un cargo de elección popular al haber renunciado a uno de misma procedencia. Este intervalo tiene como finalidad de evitar la separación del cargo sin causa justificada por la razón de que el interés político de un ciudadano no puede contravenir con las decisiones tomadas por millones de personas en forma democrática. Notorias son las conductas de aquellos respetables ciudadanos electos para un cargo de elección nada despreciable, asumen confrontar lo encomendado pero se presenta la oportunidad o previene su postulación como candidato a otro puesto de mayor trascendencia política no termina su gestión, por adquirir un nuevo puesto que le traerá grandes ventajas y beneficios para él. Con el intervalo de dos años se evitara tolerar abusos de servidores públicos de poca seriedad en su trabajo, doble gasto económico en dichos sujetos y la protección al voto, es decir a la decisión democrática de elegir a la persona que se piensa adecuada para el cargo.

4.3 REDUCCION DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO PARA CAMPAÑAS ELECTORALES

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, con el objetivo de renovar sus poderes, se lleva a cabo un proceso electoral que es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos. La participación de los partidos políticos como entidades de interés público es importante, por que promueven la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyendo a la integración de la representación nacional haciendo posible el acceso al ejercicio del poder. Sin embargo, los partidos políticos para cumplir con esta función además de recursos humanos deben de contar con un soporte económico proporcionado a través del financiamiento público y privado, los cuales han sido explicados en el capítulo anterior. Para la subsistencia de cada partido el Estado, le proporciona recursos del erario

CONCLUSIONES

PRIMERA Desde tiempos antiguos las civilizaciones han establecido formas y modos de gobernarse a través de reuniones de los pueblos para ejercer su poder político. Caso especial, el de la civilización griega, quien instituye la democracia, como el medio directo de poder soberano; en cuyo caso atribuye total participación a los ciudadanos para la toma de decisiones.

SEGUNDA. La historia de México ha albergado infinidad de movimientos sociales para lograr consolidar un gobierno de libertades. Y han sido sucesos como el de independencia que delinea el camino hacia una nación con soberanía plasmado así en las diferentes constituciones formuladas en dicha época que pretenden una división de poderes, una elección libre de gobernantes y la protección de garantías. Es en otra etapa de la evolución de México surgen personajes importantes para la formación del criterio democrático para terminar con dictadura de hambres y el respeto a la voluntad del pueblo electoral, logrando la libertad de votar popular e individualmente. Principio al cual se han agregado mas elementos para hacerlo valioso, plasmado actualmente en nuestra actual Carta Magna.

TERCERA. En la Constitución vigente consagra en sus páginas la forma de gobierno del país y la forma de elección de representantes populares. Cabe señalar, que en los sexenios se realizan reformas que han contribuido a la formación de avance democrático, como el

nacional para sus actividades ordinarias. Los cuales en tiempo de campaña, es decir en las actividades que llevan acabo los partidos para la obtencion del voto, reciben un equivalente igual a la cantidad del monto del financiamiento publico que le corresponde a cada partido por sus funciones ordinarias.

A pesar de que la ley fija los criterios para determinar los limites a las erogaciones de los partidos en sus campañas electorales, como señala el articulo 49, inciso a) y b) del Código de Procedimientos Electorales, su criterio es esplendido al favorecer el gasto excesivo que se hacen en las campañas electorales en su propaganda escritos, publicaciones, imagenes grabaciones proyecciones y expresiones. Ademas de pancartas volantes, equipos de sonido, renta de inmuebles, de muebles, son gastos exorbitantes sin contar con el salario y sueldos de las personas que trabajan durante ese periodo, todo lo tendiente a la obtencion del voto. Que sin lugar a dudas provoca en la urna el impacto deseado por cada contendiente. Mientras tanto, la situacion del pais es alarmante, por el numero de desempleo, mala asistencia del sector salud, una educacion en rezagos, asi como numerosos problemas, que bien pudiesen subsanar aunque fuera en una pequeña porción con el dinero desunado a las campañas politicas y mas aún cuando estan encaminadas al triunfo de personas, que si bien, en su gestion pública no se responsabilizo de los problemas, mucho menos lo va hacer en un puesto de mayor jerarquía

De ninguna manera conviene gastar por segunda ocasion en campañas donde se pone como primer interés los de un solo sujeto, dando por resultado en primer lugar un gasto absurdo en propaganda que termina en toneladas de basura, un ganador incierto, falta de oportunidades para propuestas nuevas. Pudiendo utilizar el referido financiamiento público en obras benéficas para la colectividad como unidades habitacionales, mejoras en las vias públicas, infraestructura, y demás aprovechamiento que pueda tener

Para ahorrar ese dinero, también sería conveniente reducir el tiempo permitido para hacer proselitismo, el cual sería benéfico reducirlo a un mes el cual sería bien aprovechado con un presupuesto bajo, no afectando de manera seria la economía del país, que se alimenta y sostiene por los impuestos y contribuciones de los ciudadanos

reconocimiento del voto femenino, la iniciación del voto activo juvenil entre otros que conforma la activa vida política del pueblo

CUARTA. El Estado en todos los tiempos ha sido una organización jurídica de una sociedad bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio. El cual a su vez contiene elementos de población, territorio y poder. Es decir, compuesto por hombres que asociados jurídicamente en determinada área geográfica, que es la porción de tierra en la que ejerce su poder el Estado. El cual no es otra cosa que la voluntad de toda sociedad organizada. El poder del Estado es considerado soberano porque es el más alto o supremo, el cual en su orden interno consiste en dar órdenes, hacer y obedecer, y en externo afirma su independencia con los demás Estados internacionales.

QUINTA. La soberanía se ha consagrado como tema polémico en diferentes teorías donde se considera como todo poder absoluto y sin limitaciones, la cual debe asegurar la defensa común. Esta teoría retoma la idea de hacer leyes sin tomar en cuenta al individuo, otras consideran a la soberanía como el poder emanado del propio pueblo, concebida por la emanación, al concederle y sacrificar su libertad de decisión a un grupo o Estado para que se encargue de proteger al pueblo. De ahí, que reconozca la idea de que la soberanía es originaria del pueblo, consagrada en la Constitución. Considerando que el poder soberano es uno solo por lo que no se puede dividir. Sin embargo, para su ejercicio se divide en competencia en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que de ningún modo sea repartición de poder sino al contrario de competencia y equilibrio.

SEXTA. La voluntad de los individuos en su libertad y derechos son establecidos bajo el amparo de las leyes en su vida, plasmado en normas jurídicas establecidas en la Constitución, siendo el elemento primordial de Estado de derecho, es decir, en una jurisdicción política que protege los derechos y garantías de los individuos al mismo tiempo que impide el abuso del poder y responsabiliza de sus propios actos. En consecuencia, se

encuentra determinado por leyes. Para la existencia de un Estado democrático debe de existir el Estado de derecho el cual se vuelve democrático cuando se encuentra ubicado y condensado en un sistema representativo, respetando el derecho de las mayorías y minorías ante el principio de supremacía constitucional

SÉPTIMA La democracia no es otra cosa que una forma de vida a través del ejercicio del pueblo para el mejoramiento social, económico y político de la participación social en busca de la voluntad popular de decisión, de ese modo se puede entender como el gobierno de pueblo, por el pueblo y para el pueblo. Esta misma se ha caracterizado en forma directa e indirecta siendo esta última la más usual y su elemento la expresión de voluntad a través del sufragio para la elección de sus representantes, siendo universal, libre, secreto y directo

OCTAVA El sufragio debe ser emitido por ciudadanos reconocidos constitucionalmente, es decir que cuente con la capacidad jurídica para elegir y ser elegido, se crea de esta manera una cultura de participación democrática garantizada por instituciones federales que vigilen la existencia de la legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad del sufragio

NOVENA La Constitución ofrece garantías inviolables que permiten la libre participación de los ciudadanos en la vida política del país. La libertad de expresión que permite y estimula al mismo tiempo al ciudadano en la convocación de opinión de ideas sin por ello enfrentar inquisición judicial. En el mismo parámetro, permite escribir y publicar las mismas, sin que dañen o perjudican la moral o a terceros. Mientras que, el derecho de asociarse políticamente fomenta en los ciudadanos la libertad de votar y ser votado, en consecuencia el resurgimiento de una cultura democrática en busca de igualdad, legalidad y equidad

DÉCIMA La capacidad de votar a su vez implica un proceso de elección el cual existe en un normamento jurídico compuesto por sistemas electorales, cuyas formas de elección son en forma mayoría absoluta y relativa. Su aplicación corresponde a la competitividad en la contiendas electorales, en representación proporcional en forma absoluta que atribuye ganador al que obtuvo la mayoría de votos y al mismo tiempo el sistema de mayoría relativa en funciones uninominales y lista, conformando un sistema mixto.

DÉCIMA PRIMERA La superación de un Estado debe hacerse día a día a pesar de los problemas sociales, políticos y económicos que pudieran presentarse. Sin embargo, tales sucesos serían imposibles de resolver si los servidores públicos no acudieran al llamado de los ciudadanos, por lo cual las necesidades principales como la salud, educación, infraestructura son demandas obligadas atender, a través de elementos humanos responsables y una administración de los recursos que se destinan para estos fines, lo cual no funciona en la realidad puesto que la codicia, desvío de fondos monetarios, y ambiciones propias de ámbito político son primeramente atendidas. Estos factores al ser desatendidos son fuente de foco de infección en la salud, marginación, desempleo, rezago escolar y analfabetismo por un mediocre sistema educacional. Del mismo modo, el rezago de creación de viviendas y servicios urbanos constituye un riesgo latente para los individuos que no cuentan con los recursos económicos suficientes para la obtención de habitación y servicios públicos, en consecuencia predominan asentamientos irregulares formados por ciudadanos de bajos recursos.

DÉCIMA SEGUNDA. La participación ciudadana es importante no por ser el eslabón de unión entre un gobierno y los gobernados, tan es así, que de no haber participación el motivo de celebración de elecciones no tendría razón de ser, en consecuencia la democracia no formaría parte de la vida cotidiana. La exteriorización de la opinión ciudadana es reconocida abiertamente en el diálogo, condición básica para hacer reconocer la libertad y el derecho de participar evitando recursos como la violencia y coerción para hacerse escuchar. Tales parámetros sirven para oír y conocer los problemas que atañen a la población aunque

lamentablemente sean utilizados por personas con ambiciones políticas, quienes escuchan pero no resuelven. Estas acciones siempre tienen acompañadas por reacciones como las inconformidades en forma de mítines de protesta, utilizando estos recursos para hacerse escuchar, que tiene como finalidad principal exigir la corrección y cumplimiento de las garantías plasmadas en la Constitución.

DECIMA TERCERA. La sociedad mexicana en este caso, sufre una problemática política altamente entendible: tienen desconfianza, poca credibilidad en los procesos electorales y en la eficacia del desempeño de su trabajo por parte de las instituciones gubernamentales así como aquellos servidores de elección popular, en quienes se depositó la confianza. Las razones son numerosas y de peso, y la más importante es el manejo inapropiado de poder político que trae consigo dichos cargos populares. El poder corrompe a los hombres que no tienen firmeza en sus decisiones, quienes no se han preparado para él, no conocen el significado de la honestidad ni ética, consecuencia inmediata es el arrepentimiento del electorado.

DÉCIMA CUARTA. Es sin lugar a dudas imprescindible en un país contar con economía sana, para los avances tanto social como político. Lamentablemente no todos los países cuentan con la solvencia económica para su desarrollo. Los Estados con un menor desarrollo económico normalmente sufren problemas como desempleo, delincuencia, corrupción. Partiendo de esta realidad la función electoral se concretiza a la elección de una propuesta de avance para combatir estos hechos. Cuando existen proyectos para depurar estos problemas, es necesario contar con el apoyo del gobierno para ponerlos en marcha. Sin embargo, lo más inaudito resulta ser, cuando no se lleva a cabo o simplemente no se terminan por la falta del servidor público que lo propuso, ocasionando un retroceso y la alteración a la democracia en sus valores de respeto y legalidad.

DÉCIMA QUINTA La participación política de los hombres es indispensable para un avance en el crecimiento de un Estado. La participación de los partidos políticos tiene como finalidad promover la participación política, estas instituciones cuentan con el apoyo económico público y privado, lo cual es un gasto importante para el erario nacional y más cuando corresponden a campañas políticas donde se gastan cantidades extraordinarias, que bien pudieran servir para satisfacer gastos de servicios públicos o alguna otra cuestión más trascendental y no para el sostenimiento de aspirantes a representantes populares.

DÉCIMA SEXTA El abuso del poder debe ser limitado y controlado evitando la burla y la inutilidad del voto, ya que cuando un servidor público solicita permiso para ausentarse es decir, en una libre interpretación de la realidad social que se vive en el país, renuncia o abandona su cargo de elección popular lo hace por lo general para buscar un cargo que le proporcione más poder político y económica, hecho que debe limitarse para hacerle cumplir su obligación y a su vez, se evita un gasto innecesario en campañas políticas, aprovechándolos mejor y útilmente recursos económicos destinados

BIBLIOGRAFÍA

DOCTRINA

ACOSTA ROMERO, Miguel La Observancia Internacional de Elecciones México, Ed Porrúa, 1994

AGUIRRE RAMÍREZ, Pedro Sistema Político Partidos y Elecciones México Ed Centro de estudios comparados, 1993

BERLIN VALENZUELA, Francisco. Derecho Parlamentario México, Ed Fondo de Cultura Económica, 1994

_____ Teoría y Praxis Política Electoral México Ed Porrúa, S A , 1983

BOBBIO, Norberto El Futuro de la Democracia, Traducción de Fernández Santillana, José F, México, Ed Fondo Cultural Económica, 1986

_____ Liberalismo y Democracia México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1991

BONDER, Edgar-Herman Teoría del Derecho Trad Vicente Heirero, 2ª ed México Ed Fondo de Cultura Económica, 1979

BURGOA, Ignacio Derecho Constitucional Mexicano México, Ed Porrúa, 1994

CARDENAS CASTELLANO, Jaime Una Constitución para la democracia, México, Ed UNAM, 1996

CASTELLANO HERNÁNDEZ, Eduardo Derecho Electoral Mexicano México, Trillas, 1994.

_____ Forma de Gobierno y Sistema electoral en México (1940-1994), Tomo II México, Editado por el Centro de Investigación "Ing Jorge L Tamayo", 1996

DELGADO CANTU, Gloria M Historia de México 2ª ed México Ed Alhombra Mexicana, 1993

DOVERGER, Maurice Los Partidos Políticos México, Ed Fondo de Cultura Económica, 1961

FAYTS, Carlos Derecho político 7ª ed Buenos Aires Ed Delma, 1988

FERNÁNDEZ SANJUAN, José Filosofía Política de la Democracia. México. Distribuciones Fontanera, S. A., 1994

FLORES GARCÍA, Fernando Tendencias Contemporáneas del Derecho Electoral en el Mundo. II Congreso Internacional del Derecho Electoral. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Tribunal Federal Electoral y el Instituto Federal Electoral. México, Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 1993

GARCÍA GARCÍA, Raymundo Derecho Político Electoral México. Textos UAP, 1998

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo Introducción al Estudio del Derecho. 49ª ed. México. Ed. Porrúa, S. A., 1994

GARCÍA OROZCO, Antonio. Legislación Electoral Mexicana 1812 – 1988. 3ª ed. México. ADO- Editores S. A., 1973

HARRINGTON, James. La República Oceánica. México. Ed. Fondo de Cultura Económica, 1987

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Aspectos Jurídicos del Financiamiento de los Partidos Políticos. México, Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 1993

JELLINEK, Georg. Teoría General del Estado. Vol. II, Grandes Clásicos del Derecho México. Ed. Oxford, 1999

KELSEN, Hans. Teoría General de Derecho y del Estado. Trad. Eduardo García Máynez. 2ª ed. México. Imprenta Universitaria, 1950

KRIEGER, Emilio. Derecho y Legislación Electoral. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias UNAM, México, Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa, 1993

MAQUIAVELO, Nicolás. Discurso sobre la Primera Decida de Tito Livio. México. Ed. Cieros, 1971

NARANJO MESA, Vladimiro. Teoría Constitucional e Instituciones Políticas. Bogotá-Colombia. Temis, 1991

OROZCO GOMÉZ, Javier. El Derecho Electoral Mexicano. México. Ed. Porrúa, 1993

PATÍÑO CAMARENA, Javier. Derecho Electoral Mexicano. México. Editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, 1994

PONCE DE LEÓN ARMIENTA, Luis. Derecho Político Electoral. 2ª ed. México, Ed. Porrúa, S. A., 1998

- PORRUA PEREZ, Francisco Teoría del Estado 13ª ed Mexico Ed Porrúa S.A., 1998
- RABASA, Emilio Historia de las Constituciones Mexicanas 2ª ed Mexico, Ed UNAM, 1994
- REINHOLD, Zippelius Teoría general del Estado Trad Héctor Fix-Fierro 2ª ed México Ed Porrúa S.A., 1984
- SAENZ ARROYO, Jorge Derecho Electoral Mexicano Mexico, Ed Porrúa, 1980
- SANCHÍZ VIAMONTE, Carlos Manual de Derecho Constitucional 2ª ed Buenos Aires Ed Kapelius, 1956
- SANTORI, Giovanni Partido y Sistemas de Partidos Mexico, Editoriales Alianza, 1980
- _____ Teoría de la Democracia Trad Santiago Sánchez González Vol 2, Mexico, Ed Alianza, 1989
- SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política 10ª edición México Porrúa S.A., 1991
- TENA RAMÍREZ, Felipe Derecho Constitucional Mexicano 18ª ed Mexico Ed Porrúa S.A., 1975
- _____ Leyes Fundamentales de México 19ª ed Mexico Ed Porrúa S.A., 1995
- VON DEROGGABLENTZ, Otto Henrich Introducción a la Ciencia Política Barcelona Ed Heder, 1974

LEGISLACIÓN

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 123ª edicion, Mexico Editorial Porrúa, 1999, 147 pp

LEGISLACIÓN ILECTORAL Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Código Electoral de Distrito Federal. Código Electoral del Estado de Mexico, editorial Delma, 2000, 487 pp

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Mexico Cámara de Diputados LVII Legislatura, 2000 111pp

LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, 122ª edicion, Mexico, Editorial Porrúa 1998 124 pp

ESTATUTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL I Legislatura Asamblea Legislativa del Distrito Federal Coleccion Ordenamientos Juridicos 82 pp

ECONOGRAFÍA

BACA OLAMENDI, Laura Dialogo y Democracia Numero 13 México Cuaderno de Divulgacion Democratica Ed Instituto Federal Electoral 1990

BARCENAS, Alejandro de Jesús "El Derecho Electoral". Tesis de Licenciatura en Derecho México Facultad de Estudios Superiores Acatlan, UNAM 1999

BOBBIO, Norberto. Diccionario de Política Tomo II. México. Siglo XXI Editores, 1997

BOVERO, Michelangelo Democracia y Representación V Legislación Cámara de Diputados del H. Congreso de la Union

BORJA, Rodrigo Enciclopedia de Política México Fondo de Cultura Económica, 1997

BOVERO, Michelangelo Los Adjetivos de la Democracia Trad. José Fernández Santillan 3ª ed Serie Conferencias Magistrates no 2. Coleccion de Temas de Democracia Instituto Federal Electoral, 1997

CRESPO, José Antonio Elecciones y Democracia 3ª ed México Cuadernos de divulgación democrática ed Instituto Federal Electoral 1997

DÍAZ PARRA, José Javier "Participación Ciudadana" Revista. Bien Común y Gobierno N° 45 Año 4 agosto de 1998

DICCIONARIO DE SINÓNIMOS, AULA 2000 México Cultural S.A. 2000

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA Bibliográfica, Argentina, Tomo VI, 1965

GARCÍA COLALLERO, Ramón La Financiación de los Partidos Políticos, México Cuaderno Electoral número 1 Ed Instituto Federal Electoral 1985

LECHENER, Norbert Cultura Política y Gobernabilidad Democrática 5ª ed Serie de Conferencias Magistrales, Colección Temas de la Democracia Instituto Federal Electoral 1997

PERCHARD, Jaqueline La Cultura Política Democrática 2ª ed México Cuaderno de divulgación democrática, Instituto Federal Electoral 1995

PARTIDO ACCION NACIONAL Comité Ejecutivo Nacional Estatutos Generales, 8ª edición, México, 1999

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Estatuto, Certificado por el Instituto Federal Electoral México 1998

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Estatutos, Certificado por el Instituto Federal Electoral México 1996

PINA VARA, Rafael Diccionario de Derecho 22ª ed México, Porrúa S.A. 1996.

PRODHOMME, Jean-franceses Consulta Popular y Democracia Directa México, Ed Instituto Federal Electoral 1992

RAMÍREZ, Carlos "Libertad de prensa define Transición" Universal México 11 oct del 2000, A-30

RAMÍREZ GONZÁLEZ, Dinorah "El Derecho Electoral en México" Tesis de Licenciatura en Derecho México, Facultad de Derecho, UNAM 1992 110 h

REVISTA MEXICANA DE JUSTICIA N° 17 Vol III, marzo - abril 1982 Editada por la Procuraduría General de la República 158 p

RODRIGUEZ ZEPEDA, Jesús Estado de Derecho y Democracia Cuadernos de Divulgación Democrática México Instituto Federal Electoral 1996 69pp

SALAZAR UGARTE, Pedro. Elecciones y Democracia: el Caso de la Elección de Consejeros Ciudadanos en el Distrito Federal. Tesis de Licenciatura en Derecho. México: Escuela de Estudios Económicos y Sociales. ITAM, 1995

SILVA-HERZONG MARQUEZ, Jesús. Esferas de la Democracia. Cuadernos de Divulgación Democrática, México, Instituto Federal Electoral, 1996

VALENCIA CARMONA, Salvador. En torno a la Reforma Electoral. Anuario Jurídico UNAM, 1984